

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 07-2020

Sesión ordinaria No. 07-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 18 de febrero del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porrás	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	AUSENTE
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	

4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ABOGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda Kattia Cubero Montoya

ASESOR ALCALDÍA

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

UIJER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDIA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO. 06-2020, del 11 de febrero 2020:

CAPITULO III, INCORPÓRESE EL ARTICULO SEXTO: Asociación de Desarrollo de San Miguel Sarapiquí, agradece por la colaboración que nos brindan siempre. En esta oportunidad solicitamos la exoneración de la Patente Provisional de Licores y de Espectáculos Públicos para Distrito 14 Sarapiquí Alajuela. En donde estaremos realizando de los Festejos Cívicos, del 17 al 27 de abril del 2020 en San Miguel, con un horario de 12 m.d a 1:00am." **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

HECHA LA INSERTACIÓN CORRESPONDIENTE SE ACUERDA APROBAR EL ACTA Y PROCEDER A FIRMARLA. OBTIENE ONCE VOTOS.

DOCUMENTOS PENDIENTES

CAPITULO II. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-287-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito oficio MA-PSJ-0098-2019, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-2549-2018, tomado en sesión ordinaria N° 47-2019 del 19 de noviembre del 2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. **Oficio MA-PSJ-0098-2019:** Me refiero al oficio MA-A-5179-2019, mediante el cual nos remite transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 2, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 47-2019 del 19 de noviembre de 2019. Sobre el particular, le indico que este Proceso ya había confeccionado el convenio a suscribirse con SENARA, mismo que fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, el cual fue remitido a esa institución para las firmas del jerarca, y cuyo original se encuentre en custodia de este Proceso. Se remite copia para su conocimiento, asimismo, le indico que una copia será remitida al Concejo Municipal." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, OBTIENE ONCE VOTOS.**

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Este convenio firmado por nuestra Alcaldesa con SENARA, dice muchísimas cosas, en virtud de todo lo que dice y desde ya, lo voy a decir para tomarlo en segmento de presidencia, lo que dice este convenio si fuésemos consecuentes con lo que se ha firmado por parte de la señora Alcaldesa, deberíamos acordar hoy solicitarle a SETENA que no siga ningún trámite con el PLAN REGULADOR nuestro, así de sencillo hay ocho puntos de ese acuerdo con SENARA en donde se establece lo que va a realizar SENARA es para introducirlo al plan regulador. Así expresamente lo dice para ser integrado en el plan regulador de Alajuela, pagamos 25 millones de los Alajuelenses por este convenio, para ser insertada su información al PLAN REGULADOR DE ALAJUELA, y si me permiten el PLAN REGULADOR que fue presentado a SETENA, nosotros este Concejo, resulta ser que en la sesión Nro 7-2019, 12 febrero aprobamos una moción mediante la cual se le insta a la Alcaldía para que someta a su aprobación las correcciones que se le harían al documento de la Variable Ambiental, ha ser presentado nuevamente a SETENA. Cuando fueron sometidos a nuestra consideración esas correcciones, nunca. A pesar de ese acuerdo y esas correcciones que presenta PRODUS tienen una serie de inconsistencias, aquí yo debo reconocer el esfuerzo la sabiduría, que le dedica don Luis Alvares a este tipo de acciones, porque van en defensa de nuestra agua, lo hemos dicho aquí y lo hemos repetido, hay que defender el agua a como haya lugar, de tal manera que yo quiero que se entienda aquí no es un tema de pegar carrera, ya tenemos que estar claros, no nos corresponderá a nosotros ver el sueño de tener un nuevo plan regulador, aquí están las nuevas autoridades electas, el señor Alcalde electo a quienes les corresponderá esa tarea y por eso lo importante es, como dice el pueblo no dejarles brasas sino que las cosas se hagan como deben ser. Precisamente, por eso quiero llamar la atención aquí se que doña Flora y don Luis Alfredo miembros de la Comisión del plan regulador, deben estar muy claros de estas situaciones, imagínense que el plan regulador actual, establece en su artículo 43 que las Áreas donde se ubican las nacientes son de reservas absoluta, en la cual no se permitirá la construcción, estas zonas se india en el plano de zonificación, ustedes conocen el plano de zonificación, el plan regulador del actual, establece claramente las áreas de protección y además las áreas de protección de las áreas de flujo, de cada una de esas nacientes, este es el mapa de zonificación, ustedes saben que nosotros, no perdón que el mapa de zonificación que fue presentado para el nuevo plan regulador lo fue presentado en abril del 2016, se presentó ese mapa de zonificación al anterior Concejo en el que estaba don Randall Barquero precisamente y fue aprobado y estaba doña Laura también, pero resulta ser y nosotros no hemos aprobado absolutamente nada en este Concejo y resulta ser que el mapa de zonificación que se presenta a SETENA no es el mismo que fue aprobado. ¿Entonces? ¿Cómo es el asunto? Yo acepto la equivocación si usted me la demuestra, pero aquí tenemos que hablar muy claro sobre esto, se ha invertido cientos de millones ya en el tema del plan regulador, las inconsistencias que tenemos con cualquier cosita se las traen abajo, ese plan regulador, por eso insisto aquí no se trata, vean algo tan sencillo, permítanme leer el artículo 43 del actual plan regulador, "Para todas las nacientes captadas y no captadas identificadas o no, con o sin estudio

hidrológico se designa un radio de protección de doscientos metros de radio de las nacientes, además del área de flujo, en las categorías 1 y 2 en el plano de zonificación solo aparecen las fuentes que se encuentran en la actualidad identificadas. Todas las nacientes que se identifiquen en el futuro, contarán con un radio de protección, de doscientos metros alrededor de ella, así como el `área de flujo, se imagina ustedes este artículo en aquellos lugares en donde mil ochocientos millones de personas no tienen agua, este artículo desde 1939 ha defendido nuestra agua, en el 2004 quienes aprobaron el plan regulador, aprobaron este artículo con una gran visión hacia el futuro, ese artículo 43, se cambia ahora para el 2020, por un artículo el 40 "la zona de protección de fuentes de agua potable se define de conformidad con la legislación vigente en la materia", se aplica el artículo 31 de la Ley de Aguas. Dice el artículo 41 "El 1, mapa de zonificación de Alajuela, se muestran las zonas de protección para las fuentes de agua de los acueductos municipales de AyA corresponden a las verificadas por la Municipalidad de Alajuela, sabe que pasa en ese mapa de lo que se está presentando actualmente, que desaparecen de las áreas de protección el 42%. Ese mapa con relación a este desaparece las áreas de protección en un dos cuarenta y seis por ciento, dice " en el mapa seis de Fuentes de agua del cantón de Alajuela, se muestran las zonas de protección para las fuentes de agua de las bases de datos del depto de aguas del MINAE Y SENARA". En este plano Nro seis. De acuerdo con la simbología, de cuáles fuentes tenemos del AyA, Municipalidad, SINAC, del SENARA, MINAE, de tal manera que no corresponde a lo que dice el artículo que solamente del MINAE Y SENARA. Eso puede ser una equivocación de no agregar a los demás, pero que se cambia ahora, resulta que dice que en el caso de algunas de las zonas señaladas se encuentre dentro de una propiedad sometida a análisis para permiso de construcción, se debe seguir el siguiente procedimiento para efecto de verificación: **1.-** Solicitar una declaración jurada al propietario que verifique la existencia de agua en su propiedad a menos de doscientos metros. El propietario es el que va a decir, si hay o no hay, entonces, no solamente eso, sino que de ser afirmativa la declaración jurada se solicitará al propietario las coordenadas, con qué criterio. Y en caso, de que la declaración sea negativa, entonces la Municipalidad verifica. O sea, estamos cambiando de un artículo 43 que nos protege absolutamente nuestras nacientes a estos tres artículos que nos deja sin protección. Qué bueno que aprobamos firmar un convenio con SENARA, le iba a decir al señor Presidente que fue de la iniciativa, que luchó para que este convenio se firmara, porque me parece excelente, vamos a tener de acuerdo con este convenio vamos a tener diagnóstico hidrogeológico, estudio y definición de las políticas de manejo, vamos a tener una información fidedigna de eso, todo para qué dice aquí mismo en el inciso b) la elaboración de la variable hidrogeológica para su integración del plan regulador. Entonces, entendamos de que se trata esto, 1800 personas sin agua, miles de miles de personas con aguas contaminadas y nosotros que la tenemos estamos renunciando a cuidar el agua, eso no debe ser. De tal manera, que quisiera que se entendiera, esto y que lo hagamos por nosotros desde luego, estamos actualmente metidos en esta danza del consumo de agua, hagámoslo por nuestras generaciones que vienen, que tengan agua y de buena calidad, protejamos. Se que aquí se han dado acciones que por una u otra razón se han visto beneficiados, los que han querido verse beneficiados, pero insisto esto es un tema de conciencia social y de protección al recurso hídrico que es tan importante, de tal manera señor Presidente que le agradezco este tema y en virtud de este acuerdo que aprobamos, que fue firmado por la señora Alcaldesa, hoy solamente recibimos, porque ya fue aprobado en que se aprobó este convenio nos obliga si somos consecuentes a hacer las cosas como deben ser. En ese sentido, les pido por favor que prestemos atención a esto y ojalá apoyen mi moción que presentaré en unos minutos.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solamente, para aclarar en reiteradas ocasiones y en reiteradas reuniones del plan regulador el mismo PRODUS inclusive en una reunión que se tuvo en SETENA, con personeros de SENARA Y PRODUS, se indicó que el radio de protección de una naciente no es zonificación, por lo tanto, no tiene que estar indicado en el mapa de zonificación, el radio de protección de una naciente es el radio de protección por ley. Por lo tanto, no se marca como zonificación, que en el mapa de zonificación lo que se indica son los colores de las diferentes zonificaciones alta, media, de reserva, de protección, y que es lo que se indica, en el momento que se declara una naciente un pozo se marca dentro del radio la zona de protección de la naciente, por lo tanto la zonificación queda relegada al radio de protección de la naciente por ley, esto para aclararlo que no se diga, que en el mapa de zonificación del plan regulador estamos borrando los radios de

protección de la nacientes, eso fue lo que indicó directamente PRODUS. En cuanto al convenio, bien lo indica usted, aquí había mucha preocupación de cual era las nacientes, si SENARA, SETENA, MINAE, LA MUNICIPALIDAD a partir de ahí es que en la Comisión no solamente este servidor, sino doña Flora y los demás compañeros propugnamos bastante para que se hiciera el convenio entre SENARA que es la Secretaria Nacional de Riego Agua y Avenamiento, es la institución nacional de protección de las aguas, con este convenio nos dan las herramientas necesarias, la institución rectora y pertinente en la materia, para que todo eso sea incluido dentro del plan regulador y que PRODUS omitió, cometió errores, si nosotros como Municipalidad cometemos errores o omisiones se aplique lo que nos va a indicar SENARA, ese es el fin de este convenio. El fin no es retrasar la tramitología del plan regulador inclusive SETENA está clara del convenio, porque la reunión que se tuvo en coordinación entre PRODUS, LA COMISIÓN, SETENA se indicó que estábamos elaborando este convenio para subsanar los posibles errores o omisiones que pudiera tener la propuesta del plan regulador que aclaremos sigue siendo propuesta, si no se logra la variable ambiental de SETENA, volvemos a empezar, si logramos la variable ambiental de SETENA, tenemos que traerlo acá, publicarlo, hacer una audiencia pública, posterior a esa audiencia y esa publicación, ir al INVU, esto no es que el plan regulador está a las puertas de salir en un mes o dos meses, este es un trámite largo, lo que se si se debería hacer es a SETENA solicitarle el plazo para poder dar los resultados de este convenio y ver si SETENA, nos avala ese plazo para incorporar todo lo que nos de SENARA, eso con el fin de no retrotraernos a un punto perdóneme la expresión muerto, donde ni retrocedemos, ni avanzamos, creo que hay que ser claros la ley está para cumplirla y el agua es un recurso vital para todos nosotros. Ojalá la aplicación de este Convenio lejos de generar nueva controversia en Alajuela, más bien nos de claridad que el nuevo plan regulador va a proteger nuestro recurso hídrico.

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa

Lo que quisiera aparte de la aclaración que hizo don Luis Alfredo quisiera dejar muy claro las cosas, porque a veces las cosas si quedan ahí mal explicadas son mal entendidas, la Alcaldía Municipal no firma nunca, con nadie ningún convenio que no haya pasado primero por el Concejo Municipal, que lo conozcan los señores Regidores, que ustedes mismos lo llevan a comisiones y vienen dictaminados de comisiones y luego un acuerdo es el que le ordena a la Alcaldía firmar un acuerdo. Lo dejo claro para que no quede en el aire, sentí que algunos creyeron que había firmado sin autorización de este Concejo, pero algunos lo entendieron así, entonces por eso lo aclaro, firmé el convenio que se trajo al Concejo, y que reza en el acuerdo Nro MA-SCM-2549-2019 tomado en la sesión ordinaria 14-2019 y se firmó el orden de la firma fue de la 47-2019 del 19 de noviembre. Para que quede claro que obviamente la Alcaldía es sumamente respetuosa y cuando vamos a la firma de un convenio es porque hay un acuerdo municipal que indica que está bien el convenio, y que se ordena la firma para evitar cualquier inconveniente o mal entendido porque si lo sentí en el aire en los asistentes, José me dice que no quiso decir eso, per mejor lo aclaro, ya de malos entendidos estoy un poquillo cansada en los últimos días.

Prof. Flora Araya Bogantes

Me extraña sobre manera, que usted venga a criticar este convenio, cuando usted lo tuvo en Jurídicos como dos meses o más, según lo estoy entendiendo que doña Laura firmó algo que no está bien claro.

Interrumpe Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Perdón dona Flora lo que manifestó el señor Presidente, es que le solicitemos a SETENA, aquí hay una moción, para aclarar, de que esperemos el estudio que se suspenda del análisis de la variable ambiental por seis meses con el fin de estudiar la solución al tema de protección de los cuerpos de agua del cantón. Esto en espera a lo que este Convenio que ya está firmado y vigente, genere frutos y que esos frutos sean incorporados a la variable ambiental.

-Continúa Prof. Flora Araya Bogantes-

El convenio precisamente usted lo tuvo muchísimo tiempo, para estudiarlo, analizarlo, incluso usted no lo aprobó, lo tuvimos que traer y reenviarlo de nuevo a la Administración porque había confusión en el monto que cobraba SENARA, incluso lo que usted tenía era un machote de San José, si bien no recuerdo y el monto era otro, pero acá eran los veinte millones o veinticinco

millones que dieron después. Ahora, en las capacitaciones que hemos tenido inclusive en reunión con don José María el representante de SENARA, explicó muy claro cuando le dijimos incluso cuando algunos compañeros le manifestaron que era imposible, en el mapa que existieran todas pero que en ningún momento se borraron, aún más lo que usted está pidiendo se acaba de emitir un decreto el 39150, el Gobierno precisamente para agilizar los planes reguladores, separó ya no es requisito, SETENA para que SENARA apruebe, SETENA está trabajando precisamente en lo que le corresponde como ente rector de las aguas, es lógico como usted dice que pagamos, mucha plata se le va a pagar a SETENA, pero el problema el trasfondo que ha habido con los planes reguladores que no es y repito, no es en Alajuela, por ejemplo se habla del plan regulador actual, solo lo hizo el INVU nada más, no habían ninguna otra institución el INVU lo hizo con sus defectos, con sus ventajas, pero no podemos decir, más bien hoy día sabemos las barbaridades que se cometen a nivel de diferentes aspectos por este plan regulador que ya cumplió su ciclo, que se hizo por una necesidad, pero no se hizo un estudio como se hizo en cada distrito, no se hizo nunca en el plan regulador actual. Ese plan regulador precisamente el problema que ha habido a nivel nacional no de Alajuela, sino a nivel nacional de treinta planes reguladores, uno fue aprobado e impugnado, en vista de ese problema el Gobierno ha estado muy interesado, dada la necesidad y yo misma me tomé el atrevimiento de decirle a Randall, que conoce del Plan Regulador, es importantísimo aprobar el plan regulador. ¿Cuál es el asunto? ¿Por qué FEDOMA, la Federación de Occidente, hizo un convenio con SENARA? ¿Para qué? Al ser el ente rector el que haga todo el estudio que no va a hacer para un momento las mismas municipalidades como es el caso de acá que quede todo un mapa hidrogeológico establecido por SENARA para que no sea apelable porque entonces cualquiera que quiera estar en contra anteriormente, cualquiera podía meter un recurso, se echaba abajo todo, por eso estaban entabados todos los planes reguladores, con razón o sin razón, en estos momentos al ser SENARA que es el ente rector, cualquiera que meta un recurso tiene que hacerlo de su propio peculio, porque es el ente rector no podría hacerlo de manera antojadiza. Ese es el objetivo, del Gobierno y las diferentes instituciones, buscarle solución a los planes reguladores a nivel nacional ya en estos momentos por ejemplo con entabrar, ya se aprobó el de la ISLA DE CHIRA, de BELEN, esto es lo que están haciendo, en ningún momento ni ese convenio puede pasar por encima de SENARA, porque es el que va a llevar todo el estudio, de ahí el convenio que se hizo y por el que hemos luchado.

Licdo Leslye Bojorges León

Justamente, como hay puntos de vista encontrados, en un tema que es vital para las futuras generaciones y que hoy vale más un litro de agua que un litro de leche, un litro de gasolina, un litro de combustible, es que la moción que hemos presentado dice o solicita e invito a todos los regidores a firmarla, la suspensión del análisis por seis meses para estudiar, analizar, para poder lograr que se estudie, analice y se determine si es doña Flora la que tiene la razón, si es SETENA, o si es otras personas. Doña Flora, no veo inconveniente que nosotros hagamos el análisis. Alguien puede creer que es un montón de tiempo, estamos jugando con lo más vital que tiene el planeta tierra, estamos jugando con lo que dicen nuestros abuelitos que será motivo de la tercera guerra mundial el agua. Razón por la cual nosotros que somos un país privilegiado debemos de analizar si estamos tomando la decisión correcta, además hay algo que dijo José Luis Pacheco que es, correcto y cierto, esa será una decisión que tendrá que tomar el próximo Concejo Municipal. Además de eso, la próxima Administración y por eso nombró don José Luis Pacheco a don Humberto Soto Herrera, porque será en la administración de don Humberto Soto Herrera, siendo Alcalde, donde se tomará esa decisión. Por eso, creemos que es importante determinar si la decisión es la correcta y nada obstaculice el que nosotros nos tomemos un tiempito para analizarlo, doña Flora recuérdeme desde cuando nosotros tenemos el actual plan regulador, desde el 2004, hace 16 años y nos vamos a preocupar por unos meses, si tenemos 16 años de no tener plan regulador bueno, por eso creo importante, solamente hacer el análisis y eso es lo que estamos solicitando en la moción.

Prof. Flora Araya Bogantes

Yo quiero es que incluso, sería irresponsable tal como dicen yo me voy, Leslye se queta pero no dejarles nada al nuevo Gobierno es irresponsabilidad y estamos por encima del decreto que se acaba de aprobar. Estamos por encima de lo que SETENA está haciendo en estos momentos, nosotros no estamos por encima de las entidades, no tenemos esa potestad. ¿Cuál es el

procedimiento que sigue? A nosotros no nos va a corresponder aprobar el plan regulador y como decía don José Luis posiblemente, si las cosas salen dentro de un año los compañeros estarán aprobando un nuevo plan regulador que es urgente para este cantón. Porque en estos momentos SETENA está revisando todo el estudio de los millones que hemos pagado que habla don José Luis, va paso a paso, si no pregunten con Yamara que es la que lleva precisamente todo el estudio paso a paso, no lo está haciendo en bloque porque es muy grande, entonces, el plan regulador de Alajuela es sumamente grande lo va haciendo poco a poco y se reúne con PRODUS para ir buscando que como sabemos se lo he dicho, la gran mayoría es de forma, no es de fondo. La mayor mayoría de sugerencias que ha hecho SETENA es de forma y no de fondo, en eso están. ¿Qué sigue? Una vez que SETENA revise con PRODUS todos los aspectos mencionados en el plan regulador, que tampoco se ha actuado irresponsablemente, ahí está Randall y lo sabe años con lupa, se ha ido viendo cada paso desde que estaba Ana Cecilia por ejemplo como coordinadora del Plan Regulador y se fue viendo paso por paso y gente que ha dado un trabajo, gente externa que no ha cobrado nada, de ha dado un gran trabajo ara ir revisando poco a poco. Qué es lo que pasa, no se de dónde viene la sugerencia que por lo menos como coordinadora del Plan Regulador no lo voy a votar, porque lo que viene es si SETENA aprueba que ya está bien que ya se subsanaron los aspectos citados, esto tiene que ir al INVU, ahí va a llevar su tiempo y una vez que el INVU haga la revisión y considere lo va a mandar al nuevo Concejo, el nuevo Concejo va a convocar a audiencia pública, que la audiencia pública no es vinculante, pero sí el nuevo Concejo tiene la potestad para decir si hay o no razón, vamos a revisar y tiene que contestar uno por uno dar respuesta a los que participen, vean el tiempo que se lleva por eso se piensa que un año o más puedan las nuevas autoridades aprobar un plan regulador para Alajuela. Que saben que el desarrollo está paralizado o todas las anomalías que se cometen a falta de un plan regulador actualizado, esa es mi opinión.

POR ALTERACIÓN Y FONDO POR UNANIMIDAD SE CONTINUA CON LA AGENDA DEL ORDEN PARA CONTINUAR CONOCIENDO LOS DEMÁS DOCUMENTOS, SE DEJA EL ORDEN DE LA CONSECUTIVIDAD QUE SE TENÍA EN LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO PARA CUANDO SE VUELVA A SU DISCUSIÓN.

DEJO CONSTANCIA QUE LUEGO DEL RECESO Y REINICIADO SE VUELVE A RETOMAR ESTE TE Y SE INSERTAN LAS ASEVERACIONES SIGUIENTES.

Licdo Humberto Soto Herrera

Todos estamos aquí en una posición de defensa del medio ambiente, del recurso hídrico, eso es un tema que aquí todos estamos sumamente claros, el problema del cambio climático, lo que está sucediendo en el Planeta, todo eso lo tenemos claro y hay que cuidar y proteger, sin embargo esta Municipalidad tiene dos comisiones muy importantes: Ambiente y la Plan Regulador, consideramos nosotros como posición de fracción, ruego atención que la moción pase a ambas comisiones en un plazo determinado, revisen lo que se ha puesto esta noche acá, siempre he creído con certeza que solo los ríos no se devuelven en efecto estamos a tiempo de hacer cualquier ajuste, si hay algún error, alguna injerencia, algún desajuste algo que no conviene a los intereses de todos los Alajuelenses estamos a tiempo de emendar entuertos, pero parar seis meses cuando se puede ir caminando con el caso del SENARA en todo caso compañeros es el órgano rector, hay que pagarle inclusive lo del monto para la integración del documento antes de que pase a SETENA en esa línea sabiendo que hay una comisión de ambiente competente y del plan regulador que ambas comisiones se junten llamen los técnicos revisen con lupa y tiempo sin necesidad de esperar seis meses, el plazo es muy amplio porque este cantón viene reclamando un plan regulador hace años, el desarrollo de este cantón hoy es desordenado, el plan existente es obsoleto, no atiende las necesidades e intereses de todos los sectores Alajuelenses y el desarrollo del cantón debe continuar por supuesto que en armonía con el medio ambiente esa parte. Nuestra posición repito pase a comisiones en un plazo determinado después podemos definir veintidós días, un mes, máximo se revise se llame a los técnicos que se tenga que llamar y se elabore una propuesta integral que vamos obviamente avalar en respeto de las posiciones. Aclaro que no nos estamos oponiendo a la moción, conste en actas mi intervención, no nos oponemos a la moción sino a seis meses de la paralización, cuando Alajuela nos exige y para los que estuvimos en la campaña recién pasada de las elecciones uno de los grandes temas para toda la fuerza política era el plan regulador, a todos nos exigían nuevo plan regulador. No vamos a correr a hacer las cosas mal, si hemos esperado

tiempo deben de subsanarse. Dichosamente en el proceso de audiencias públicas es otro momento oportuno para hacer observaciones y recomendaciones que aunque no son vinculantes el Concejo Municipal entrante como gente competente y político tiene la potestad de escuchar, acatar y acordar antes de publicar. Reconocemos la propuesta, no nos oponemos a la moción, reconocemos la propuesta de los compañeros, pero sentimos para qué está la comisión medio ambiente, plan regulador que tienen funciones claras para poder revisar con los técnicos en un plazo de un mes para hacer una propuesta a este Concejo de ajustes al documento, planos y diseños todo lo que don José Luis presentó esta noche,

Licdo José Luis Pacheco Murillo , Vicepresidente

Aquí hemos criticado severamente al AyA, porque rompe calles después de que quedan con arreglos maravillosos, abren hecos después de trabajos de millones de millones, eso lo hemos criticado acá. Bueno, tratando un poco por alusión las circunstancias de lo que estamos presentando hoy, se trata de prevenir que tengamos después que enmendar entuertos cuando bien podemos evitar los entuertos, no es cierto que no hayamos tenido plan regulador, lo hemos tenido y un plan regulador que en su momento logró que Alajuela pudiera repuntar con un desarrollo importante y que en su momento logró defender realmente los recursos naturales y fundamentalmente el recurso hídrico de este cantón. Este Concejo Municipal aprobó hace aproximadamente dos años y medio una moción generada en la comisión de jurídicos, para que se planteara un proceso para anular una sentencia que ha venido perjudicando la situación y poniendo en peligro la situación de la protección del recurso hídrico. Eso no se ha dado desgraciadamente, pero seguimos a que esa defensa del recurso hídrico quedara solamente en tema de campaña, solamente en papel porque la realidad no se va haber. Aquí no estamos pidiendo nada extraordinario. ¿Qué es lo que ha pasado? Lo que hemos tenido son diez años de un proceso para hacer un plan regulador, llevamos diez años y se lo dije a don Rosendo Fajol en la primera audiencia pública llevada a cabo en la Garita de Alajuela, don Rosendo es importante que usted, pueda echar manos a gente que conozca a Alajuela, todos sabemos cómo ha caminado el tema con PRODUS. Debo decirlo a mí no me ha agradado para nada, el proceso que ha llevado adelante PRODUS, a pesar de que ese decreto que se mencionó aquí no es reciente, ese decreto es del dos mil quince, hay cuatro años después de que salió ese decreto no hemos tenido nosotros nuestro plan regulador. Entonces, aquí no se trata insisto ni de pretender atrasos, sino de evitar mayores atrasos. Yo llamo la atención, ahí está la moción quien desee votarla bien y sino tranquilidad pero es una responsabilidad por lo menos la he sentido así, agradezco a quienes han apoyado la gestión especialmente a don Luis Álvarez debo decirlo y reconocerlo, porque es muy importante esto para nosotros insisto y para las futuras generaciones, solicito que mis palabras consten en actas.

En lo conducente, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** La propuesta del nuevo plan regulador de Alajuela se encuentra en Setena para análisis de la variable ambiental. -Que el art.43 del actual plan regulador estipula: SUB ZONA DE RESERVA ABSOLUTA DE NACIENTES Y SU ÁREA DE FLUJO. Las áreas en donde se ubican las nacientes y su área de flujo, son de reserva absoluta, en la cual no se permitirá la construcción, estas zonas se indica en el plano de Zonificación. Para todas las nacientes captadas y no captadas, identificadas y no identificadas, con o sin estudio hidrológico, se designa un radio de protección de 200 metros de radio de las nacientes, además del área de flujo, en las categorías 1 y 2. En el plano de Zonificación solo aparecen las fuentes que se encuentran en la actualidad identificadas. Todas las nacientes que se identifiquen en el futuro, contarán también con un radio de protección de 200 metros alrededor de ellas, así como el área de flujo cuando a estas se le realice el estudio hidrológico. En el caso de los pozos que en la actualidad tienen registro se aplicara una zona de protección de un mínimo de 30 metros de radio, así como también en todos los pozos que estén en funcionamiento y no se han registrado y los pozos que se construyan en el futuro, el radio mayor indicado en el estudio hidrogeológico.- Que el texto sustitutivo del plan presentado propone:¿ Artículo 40. Zonas de protección de fuentes de agua. Las Zonas de Protección de fuentes de agua potable se definen de conformidad con la legislación vigente en la materia. Artículo 41. En el Mapa i. Zonificación del cantón de Alajuela, se muestran las zonas de protección para las fuentes de agua de los acueductos

municipal y de AyA. Dichas fuentes corresponden a las verificadas por la Municipalidad de Alajuela. Artículo 42. En el Mapa 6. Mapa de fuentes de agua del cantón de Alajuela se muestran las zonas de protección para las fuentes de agua de las bases de datos del Departamento de Aguas del MINAE y de SENARA. Dichas fuentes no se encuentran verificadas por la Municipalidad de Alajuela, por lo que en caso de que alguna de las zonas señaladas se encuentre dentro de una propiedad sometida a análisis para permiso de construcción, se debe seguir el siguiente procedimiento para efectos de verificación. Solicitar una declaración jurada al propietario que verifique la existencia de la fuente de agua en su propiedad o a menos de 200 metros de la misma. De ser afirmativa la declaración jurada, se solicita al propietario las coordenadas en CRTM05 de la fuente de agua. De ser negativa la declaración jurada, es deber de la Municipalidad verificar la no existencia de la fuente de agua. -Que esta redacción del nuevo Plan Regulador despoja a la Municipalidad de su papel en la protección y conservación del Recurso Hídrico por medio del establecimiento de áreas reservadas en el mapa de zonificación del Plan Regulador. - Que esta potestad la hemos ostentado en el actual Plan Regulador por 16 años, muestra fehaciente de su legalidad. -Que es totalmente valido mantener las zonas especiales de protección en aquellas ubicaciones donde la Municipalidad ha contado con estudios hidrogeológicos validados por SENARA. -Que eliminarlas como lo plantea la nueva propuesta del Plan Regulador representa una violación al principio de progresividad y no regresión. - Adicionalmente el excluir zonas de protección de manantiales ya existentes se constituye en una agresión al principio constitucional del artículo 50 que estipula el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Proponemos: -Solicitar a Setena la suspensión del análisis de la variable ambiental por seis meses con el fin de estudiar la mejor solución al tema de protección de los cuerpos de agua del cantón. -Instruir a Proodus para tramitar esta petición de suspensión ante. -Solicítese acuerdo firme.”.

SE EXCUSA LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, EN SU LUGAR ENTRA EN LA VOTACIÓN IRENE RAMÍREZ MURILLO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE OBTENIENDO SEIS VOTOS Y CINCO EN CONTRARIO PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA. NO ADQUIERE LAS DOS TERCERAS PARTES PARA EXIMIR. SE ENVÍA A COMISIÓN DE AMBIENTE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, PLAZO UN MES.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Lo que se vería en la comisión es establecer que la aprobación del acuerdo implica remitir lo aprobado a quien corresponda para los efectos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-427-2020 , suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice “Para su conocimiento y resolución, de forma adjunta remito lo siguiente: Oficio N° MA-ACC-00512-2020 de la Actividad de Control Constructivo, mediante el cual se eleva la solicitud del trámite 30255-2019 de la Arq. Laura Chinchilla Flores y el Ing. José Miguel Corrales, para autorización de transformación de casas de habitación a Condominio, de los Condominios Nova Azul 6 y Condominio 15 (ambas fincas matrices). Mediante el oficio citado, una vez analizado el asunto, Control Constructivo recomienda la aprobación de la Transformación. Se adjunta la solicitud de interés, el oficio citado y el rollo de planos identificado con el número 30255. **Oficio N° MA-ACC-00512-2020:** Para un mejor resolver del trámite 30255-2019, a nombre de la Arq. Laura Chinchilla Flores y el Ing. José Miguel Corrales, ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para autorización de Transformación de casas de habitación a Condominio de los Condominios Nova Azul 6 y Condominio Nova Azul 15 (ambas fincas matrices). Para tal efecto el interesado aporta planos constructivos aprobados OC-883539 y O-880995, por Acueductos y Alcantarillados, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Benemérito Cuerpo de Bomberos y del Ministerio de Salud. Dichas construcciones de viviendas cuentan con el permiso de construcción N° MA-ACC-9792-2019 y N° MA-ACC-9793-2019, previo a esto las obras de infraestructura del Condominio cuentan con el permiso N° MA-ACC-3186-2019 con base al Acuerdo del Concejo Municipal N° MA-SCM-422-2019, Artículo N° 16, Capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 10-2019 del 05 de marzo del 2019. Por tanto, se recomienda con base en lo anterior, la aprobación de la Transformación de casas de habitación a Condominio. (Se adjunta solicitud y juego de planos

constructivos con 12 láminas)". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Víctor Hugo Solís Campos

Para informar que la semana pasada la Comisión de Obras conoció todos los asuntos pendientes, la carpeta quedó limpia.

CAPITULO III. EXONERACIONES 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LICENCIAS, USO PARQUES

ARTICULO PRIMERO: Sr. Asociación Hogar Crea, que dice "Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa nos puedan otorgar el permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo Drogas No) específicamente, en el Parque Central de Alajuela, los días a realizarla serían los siguientes, 19 de noviembre del 2020 al 30 de noviembre del mismo Año. En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, algodones de azúcar, mago y pinchos y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las Sustancias Psicoactivas. Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades esto beneficiaría a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones."

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa

Obviamente estará el otro Concejo, pero sí tal vez Humberto y Compañeros, valorar las fechas porque dice que es el parque Central, obviamente en esas fechas van a chocar con la feria MICROEMPRESARIAL que siempre se hace precisamente en el parque central en esos días.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Lo que podríamos votar es la plazoleta de Tomás Guardia, donde estaba anteriormente el edificio municipal, o que se coordine con la Administración.

SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: P. José Araya Chavarría Cura Párroco, que dice "solicito el permiso de uso de calle para la PROCESIÓN DEL DOMINGO DE RAMOS el 05 de abril del año en curso, el recorrido seria el siguiente: Salimos del Parque del Arroyo Avenida 6, calle 3 el Arroyo, sube 100 metros avenida 6, calle 5 hasta la avenida la Bernardo Soto, hasta calle 9 hasta llegar al Templo de La Agonía." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LAS VIAS DEL PARQUE DEL ARROYO AVENIDA 6, CALLE 3 EL ARROYO, SUBE 100 METROS AVENIDA 6, CALLE 5 HASTA LA AVENIDA LA BERNARDO SOTO, HASTA CALLE 9 HASTA LLEGAR AL TEMPLO DE LA AGONÍA PARA LA PROCESIÓN DEL 05 DE ABRIL Y EL ACOMPAÑAMIENTO MUNICIPAL OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE SAN ANTONIO: Sra. Aguilar Acuña Eileen de Los Angeles ced. 2-581-847.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA RINCÓN DE HERRERA: Sra. María Isabel Alvarado Vargas, ced. 2-607-107, Sr. Juan Carlos Rodríguez Blanco ced. 7-144-717.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

COLEGIO AMBIENTALISTA EL ROBLE SAN ANTONIO: Sra. Aguilar Acuña Eileen de Los Ángeles ced. 2-581-847.

ESCUELA LUIS FELIPE GONZALEZ FLORES: Sra. Yeudy Andrea Arias Varela ced. 6-414-770, Sr. Marvin Andrei Herrera Sequeira ced. 2-703-216, Sr. Manuel Gerardo Alfaro Herrera ced. 9-062-418, Sra. Alejandra González Jiménez ced. 1-587-775.

ESCUELA RINCÓN DE HERRERA: Sra. María Isabel Alvarado Vargas, ced. 2-607-107, Sr. Juan Carlos Rodríguez Blanco ced. 7-144-717.

CAPITULO VI. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce documento que suscribe Georgina Sibaja Quesada, con fecha de recibido 18 de febrero 2020, en la Oficina de la Presidencia, dice: " Georgina Sibaja Quesada, mayor, casada una vez, vecina de Alajuela, Licenciada en Filología Española, cédula 2-383-443, en mi condición personal de interesada legítima, y como Encargada del Centro Alajuelense de la Cultura, dependencia administrada por la Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura y Juventud (según convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, firmado el 18 de octubre de 1996) y que opera en el antiguo Palacio Municipal de Alajuela, me presento ante este Honorable Concejo muy respetuosamente, a interponer formal RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo adoptado por ese órgano colegiado y que consta en el artículo No. 7, Cap. IV, del acta de la Sesión Ordinaria No. 05-2020 celebrada por ese Concejo Municipal el 4 de febrero del 2019. El acuerdo no me fue notificado, aunque soy interesada legítima directa, como se verá de seguido. Para todos los efectos legales, ME DOY POR NOTIFICADA EN ESTE ACTO, y solicito que el acto administrativo recurrido SE REVOQUE, por motivos clarísimos de ILEGALIDAD EVIDENTE Y MANIFIESTA, con base en las siguientes consideraciones y fundamentos de Derecho: I. PRIMERA CAUSA DE ILEGALIDAD: Incompetencia absoluta del Concejo Municipal para ejercer acciones de administración directa de dependencias municipales: El artículo 17, inciso a) del Código Municipal le otorga en forma exclusiva y excluyente al Alcalde o Alcaldesa Municipal, en su condición de jerarca unipersonal de la Municipalidad, la facultad de ejercer todas las funciones "inherentes a su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales...", sin que el ejercicio de esas facultades de administración y jefatura sean compartidas en ningún modo ni grado por el órgano político que ejerce la función de jerarca colegiado, el Concejo Municipal.

Véase que no solo el artículo 17 supra citado no establece excepciones ni prevé legalmente situaciones en las que la facultad de administrar operativamente pueda ser subsidiariamente ejercida por el Concejo, sino que, además, en el artículo 13 del Código indicado, que detalla con toda extensión el elenco de atribuciones del jerarca colegiado, se excluye de esas atribuciones cualquier posibilidad de administración operativa directa por parte del Concejo. El Concejo no puede co-administrar con el Alcalde o Alcaldesa, o sustituirlo en el ejercicio de sus funciones administrativas y de su jefatura, porque el Código Municipal específicamente se lo impide, no se lo permite en modo alguno, al reservar de modo absoluto las atribuciones y facultades administrativas en la figura del Alcalde o Alcaldesa. El Concejo no puede sustituir al Alcalde o Alcaldesa, el Concejo no puede administrar operativamente las dependencias municipales, como no puede nombrar directamente el personal municipal, aunque el Alcalde o Alcaldesa no lo haga. Se trata de facultades exclusivas del jerarca unipersonal de la Municipalidad, otorgadas expresamente por la ley, y la invasión del ámbito de gestión del Alcalde o Alcaldesa por parte del Concejo, podría originar situaciones de abuso o desviación de poder y usurpación de

funciones. Véase que el acuerdo impugnado se refiere a situaciones estrictamente laborales o de administración operativa, completamente puntuales y específicas, para atender las cuales el Alcalde o Alcaldesa Municipal cuenta con una potestad exclusiva, legalmente otorgada por el Código Municipal. Señores regidores y regidoras: con todo respeto, véase que el acto que se impugna lleva la intromisión administrativo-operativa a límites que no sabe si causarán estupefacción: el órgano político superior de la Municipalidad de Alajuela, el jerarca colegiado de la Municipalidad, el Concejo Municipal de la segunda ciudad del país, saca su tiempo y dedica su mejor esfuerzo, a dictar un largo acuerdo municipal, hasta dispensado por mayoría calificada del trámite de comisión, para decidir de manera tajante y firme, entre otras cosas, y con nombres y apellidos, cual persona específica debe manejar las llaves de los dispensadores de papel higiénico. Estimo innecesario abundar en la realidad de lo acusado. Basta leer el acuerdo que se impugna, para que sea evidente y manifiesta la incompetencia del Concejo Municipal para intervenir en la materia de administración operativa directa, que el Código Municipal le reserva en forma exclusiva y excluyente al Alcalde o Alcaldesa Municipal. Dispone el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública: El acto deberá dictarse por el órgano competente y por el servidor regularmente designado al momento de dictarlo, previo cumplimiento de todos los trámites sustanciales previstos al efecto y de los requisitos indispensables para el ejercicio de la competencia. Nada de esto se cumplió en este caso. II. SEGUNDA CAUSA DE ILEGALIDAD: carencia de fin legítimo y motivo concreto del acuerdo impugnado: El artículo 131 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente: Todo acto administrativo tendrá uno o varios fines particulares a los cuales se subordinarán los demás. Los fines principales del acto serán fijados por el ordenamiento; sin embargo, la ausencia de ley que indique los fines principales no creará discrecionalidad del administrador al respecto y el juez deberá determinarlos con vista de los otros elementos del acto y del resto del ordenamiento.

La persecución de un fin distinto del principal, con detrimento de éste, será desviación de poder. Y aclara la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en el Voto No. 101 de las 10 horas del 30 de setiembre de 1996, qué significa lo anterior:

Dice la Sala:

"Dentro de los requisitos de validez del acto administrativo está el fin. Los otros requisitos son órgano, investidura del titular, competencia, causa, motivo y contenido. Por fin del acto se entiende en el Derecho Administrativo el objetivo perseguido a satisfacer por la Administración. Siempre deberá ser un fin público y específico en beneficio de la colectividad. El vicio del acto administrativo en el fin es la desviación de poder..."

La anterior es absolutamente congruente con lo que dispone el artículo 3o de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios Públicos, que indica:

Deber de probidad. *El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente*

Por su parte, la misma Ley General de la Administración Pública, dispone que el motivo del acto administrativo debe ser legítimo. Dice el artículo 133 de ese cuerpo normativo:

1. **El motivo deberá ser legítimo** y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.
2. *Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento*

Dice la Sala Constitucional sobre este extremo:

"La declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la Administración Pública al dictado o a la emanación del acto administrativo es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa. Al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la Administración Pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de ésta. Precisamente por lo

anterior, es que la debida motivación forma parte del debido proceso..." (Voto 10794-2007, de 11 horas y 58 minutos del 27 de julio del 2007).

En el caso que nos ocupa, no logra identificarse en los "Considerandos" del acuerdo que se impugna, cuál es el fin público y cuál es el motivo legítimo que sustenta el acuerdo adoptado por ese Concejo. Los supuestos "hechos" en que se fundamenta el acuerdo, no constituyen una relación de hechos debidamente investigados y probados mediante los procedimientos legales correspondientes, que se sustenten en evidencias sólidas y pruebas debatidas que consten en el expediente, y que pudieron ser cuestionados y examinados oportunamente por las diferentes partes involucradas, mediante el ejercicio del derecho de defensa contemplado en las reglas del debido proceso. Nada de eso existe en este caso. La justificación aportada no constituye una relación de hechos demostrados que puedan fundamentar una decisión administrativa válida, sino que más bien aparentan constituir un repertorio de comentarios de pasillos, lamentablemente aceptados como ciertos, válidos y demostrados por ese Consejo Municipal. No hay interés ni fin público visibles y coherentes que se puedan identificar en la justificación, sino que más bien lo que hace visible en los "considerandos" del acuerdo, es el propósito de favorecer a una funcionaria municipal de apellido Matarrita, a la que, supuestamente -aunque el Concejo lo considerada una verdad demostrada- "esa señora *Elsi pasa molestando en horas de trabajo*", según reza el acuerdo. La ausencia clara, absoluta, evidente, de fin público legalmente estipulado y motivo legítimo legalmente demostrado, constituyen vicios del acto administrativo acordado, por ese Concejo Municipal, que obligan a su revocación inmediata por nulidad evidente y manifiesta, conforme lo ordena la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 162 y 166: *Artículo 162.-El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.*

III. TERCERA CAUSA DE ILEGALIDAD: Ausencia absoluta del debido proceso legal:

Tal y como ha quedado demostrado en el numeral anterior, en el presente caso no existió **ningún procedimiento administrativo** que cumpliera con las reglas más elementales de respeto a los derechos fundamentales del administrado.

Sencillamente, no existió procedimiento administrativo alguno para determinar la verdad real de los hechos, con soporte válido visible en el expediente. No existió debido proceso legal. No existió imputación de hechos ni emplazamiento, ni audiencia a interesados. No existió el más elemental ejercicio del derecho a la defensa, ni audiencia para la evacuación de pruebas y para su análisis crítico. Señores regidores y regidoras: se toman como ciertos hechos que no han sido demostrados en un proceso administrativo contradictorio, y el Concejo llega al arbitrario resultado de imputar responsabilidades de manera arbitraria. A mí en lo personal, como Encargada del Centro alajuelense de la Cultura, se me imputan expresa y taxativamente responsabilidades administrativas y laborales. Se dice con todas las letras que yo he actuado negligentemente frente a actuaciones supuestamente reprochables de una conserje, y que he incurrido en un incumplimiento de deberes. Dice el acuerdo, con todas las letras:

"Se le ha (sic) dado las quejas a la Directora de ese Centro de Cultura sobre la conducta de esa señora contratada para el servicio de Limpieza (sic) y sin embargo la cubre y no quiere tomar acciones por el bienestar y seguridad de este Centro de Cultura". Rechazo por completo esas imputaciones, que constan en un documento público de acceso abierto. ¿Tenían los señores regidores y regidoras las pruebas sólidas y fehacientes, controvertidas y demostradas, sobre ese supuesto incumplimiento y negligencia mías, que se puedan sostener en un procedimiento administrativo o una querrela judicial? ¿Constaban esas pruebas en el expediente al momento de tomar el acuerdo? ¿Se realizó un procedimiento administrativo previo al acuerdo, para demostrar lo anterior, que sustentara la responsabilidad de los señores y señoras regidores y regidoras al incorporar en un documento público, en un acuerdo firme, la acusación que se me lanza, y que considero claramente difamatoria e injuriosa?

Pero las imputaciones falsas no acaban allí. Refiriéndose a la identidad de una persona que supuestamente cometía robos de papel higiénico, dice el acuerdo tomado por los señores y señoras regidores y regidoras en los "considerandos", es decir, en el elenco de hechos que ustedes, señores regidores y regidoras, tienen como ciertos para fundamentar el acuerdo de marras: *"Ya un Miembro (sic) de Seguridad (sic) se había dado cuenta quien (sic) era la persona que se estaba llevando los implementos de limpieza y al querer hacer la denuncia, lo que se sacó fue que fue que la Directora de ese Centro Cultural solicitara a la Empresa (sic) de Seguridad (sic) que fuese trasladado a otro sitio".*

En esta parte de su acuerdo, señores regidores y regidoras, ustedes ni más ni menos que me acusan del delito de encubrimiento y obstrucción de la justicia. Rechazo absolutamente esa imputación calumniosa. ¿Pueden los señores regidores y regidoras demostrar las irregularidades graves, ya no solo administrativas y laborales, sino hasta penales, que se me imputan tan alegremente en su acuerdo? Todo esto fue acordado por ustedes e incorporado en un documento público, sin debido proceso legal, sin imputación de agravios, sin emplazamiento ni audiencia, sin derecho de defensa, sin los más elementales requisitos y garantías establecidos en la Constitución y la ley. El acuerdo es ABSOLUTAMENTE NULO por haberse Incorporado en él acusaciones que se me imputaron sin que se hubiese desarrollado el debido proceso legal, a que obligan los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. En este extremo, no apporto las citas legales ni la jurisprudencia masiva sobre este tema, porque es de sobra conocida por todos, y no se entiende como los señores y señoras regidores y regidoras pudieron ser inducidos a violar en la ley, en la forma que consta en el acuerdo que impugno. Señores regidores y regidoras: he dado suficientes razones de hecho y de derecho para solicitar respetuosamente que el acuerdo impugnado se revoque por absolutamente ilegal y nulo, y se comunique así a todas las partes interesadas. NOTIFICACIONES: las oiré en la dirección electrónica geosibaja@gmail.com, indistintamente las atenderé personalmente en la oficina de la Dirección del Centro Alajuelense de la Cultura, en el antiguo Palacio Municipal." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTO POSITIVOS.**

RECESO 19:05
REINICIA 19:20

SE VUELVE A RETOMAR EL TEMA : CONVENIO MUNICIPALIDAD Y SENARA QUE SE DEJÓ PENDIENTE Y SE RETROCEDE A SU DISCUSIÓN ARTICULOS ANTERIORES.

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCPR-16-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. **ARTÍCULO SÉTIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-284-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Gerardo Segura Soto, profesional autorizante de las presentaciones al registro inmobiliario 2018-92431-C contrato en APT del CFIA 810845 correspondientes a la finca folio real matrícula 2 152145 sub matrículas 013 y 01, referente a la solicitud del visado municipal. Y documento suscrito por el señor Gerardo Segura Soto. Transcribo documentos que indican: "ARTICULO TERCERO: Sr. Gerardo Segura Soto, céd. 1-895-935 en mi condición de profesional autorizante de las presentaciones al registro inmobiliario 2018-92431-C contrato en APT del CFIA 810845 correspondientes a la finca folio real matrícula 2 152145 sub matriculas 013 y 01, me presento ante ustedes de manera atenta y respetuosamente para solicitar el visado municipal para la presentación dicha. Solicito este visado ante ustedes por cuanto el plan regulador no permite en este caso hacerlo de otra forma, la necesidad de poner en orden y normalizar la situación de la finca citada me obliga a solicitar el visado municipal según lo indicado en el inciso C del artículo 79 del Reglamento a la Ley de Catastro mismo que reza así: Artículo 79. —Visados. El Catastro sólo inscribirá los planos que se ajusten a las disposiciones de la ley. En aplicación de la Ley de Planificación Urbana se inscribirán las excepciones expresamente admitidas por la respectiva municipalidad, consignando en el plano dicho visado. Asimismo, no aplicará el Catastro Nacional la ley de Planificación Urbana cuando los planos a inscribir correspondan plenamente con fincas inscritas en el Registro Público de la Propiedad o a distritos no urbanos. La autorización o visado de un plano de agrimensura, cuando sea requerida, deberá ser previa a la inscripción en el Catastro. Los visados de casos especiales se registrarán de la siguiente forma: Para urbanizaciones el visado requerido será el del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de la Municipalidad respectiva. Para fraccionamientos, el visado requerido, es el de la municipalidad respectiva

independientemente, si el fraccionamiento está ubicado en distrito urbano o rural. Cuando en el plano se indique la existencia de una vía pública, que no aparezca en la cartografía oficial o en planos anteriores, se solicitará el visado a la Municipalidad respectiva si se trata de red vial cantonal y el visado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, si se trata de la red vial nacional. Dado que en el caso en cuestión la finca 2 152145-013-014 enfrenta una calle pública de carácter cantonal misma que está definida por el folio real 2 108182-00 que según registro es TERRENO INCULTO DESTINADO A CALLE PÚBLICA y cuyo propietario es la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, es que corresponde a su autoridad conceder el visado que permita la inscripción del documento 2018-92431-C y la regularización de dicha calle pública ya que esta es existente registralmente mas no así catastralmente, para la mejor certeza de la existencia de dicha calle aporto copia del informe registral de la finca 2 108182-000 y copia del asiento de nacimiento de la misma en el tomo 1448 folio 153 , sin más por el momento que reiterar mi petición del visado y agradecer la atención brindada a este su servidor, señalo para notificaciones el correo electrónico.”

DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. GERARDO SEGURA SOTO: “Reciban por medio de la presente un cordial saludo. Sirva la misma para solicitarle muy respetuosamente por favor conforme al Oficio MA-SCM-284-2019, del 22 de febrero del 2019, el cual adjunto, proceder a conocerlo y pronunciarse al respecto tal y como lo aprobó el Concejo Municipal. Lo anterior debido a que desde el 27 de marzo del año en curso dicha comisión fue comunicada y a la fecha no ha resuelto. Esperando contar con su anuencia en lo solicitado. Gerardo Segura Soto, Ing. Topógrafo IT 8469”. NOTIFICACIÓN: SR. GERARDO SEGURA SOTO, TELÉFONO 8335-48-59.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Devolver al Concejo Municipal el oficio MA-SCM-284-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Gerardo Segura Soto, referente a la solicitud del visado municipal de la finca folio real matrícula 2 152145 sub matrículas 013 y 01, debido a que no es competencia de esta comisión. Adjunto 15 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020. **SE ENCUENTRA AUSENTE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN SRA. MARÍA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.**

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCPR-17-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo N° 8, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. **ARTÍCULO OCTAVO:** Se conoce el oficio MA-SCM-285-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio LCTL-001-2019 López & Córdoba Topografía Limitada, suscrito por el Sr. Ervin López Espinoza, Profesional Responsable de las Presentaciones 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) y las presentaciones 2018-4858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04390-2018) interpone formal apelación en contra de las resoluciones dadas mediante los oficios indicados. Transcribo oficio que indica: “ARTICULO CUARTO: Oficio LCTL-001-2019, del Sr. Ervin López Espinoza, con cédula de identidad 1-1258-0284, en mi calidad de Profesional Responsable de las Presentaciones 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) y las presentaciones 2018-4858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04390-2018) al ser miembro del Colegio de Ingenieros y Arquitectos con el número de carné IT-15609, con el respeto debido interpongo mi formal apelación en contra de las resoluciones dadas mediante los oficios indicados en la referencia, con fundamento en lo siguiente: Hechos: I-Que las presentaciones catastrales número 2018-4862,4864,4865,4867,4868, 4881-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) indican en su información registral la finca número 200558295 con los derechos 008, 006, 005, 003, 002 y 001 respectivamente. II-Que las presentaciones catastrales número

2018-4858,4859,4860,4861,4863, 4866-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04390-2018) indican en su información registral la finca número 200558295-012, 011, 010, 009, 007 y 004 respectivamente. III-Que finca número 200558295 con los derechos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012 proviene de la finca número 2000982738 inscrita con los mismos derechos, los cuales se encontraban inscritos desde antes del 05 de Octubre del 2000, tal y como se aprecia en el estudio registral realizado el día 3 de octubre del 2012, el cual se adjunta y se resalta mediante un circulo en rojos la fechas antes indicadas.

IV Que el Plan regulador de la Municipalidad de Alajuela fue publicado en la gaceta N° 182 del viernes 17 de septiembre del 2004. Que en las resoluciones en los oficios N° MA-ACC-04382-2018 indican los siguientes: Zona Residencial de baja densidad (Fuera del anillo de circunvalación); Área mínima 600 m², Frente mínimo 20 mts. (Art. 76 del P.R. U). Aplica para representaciones y restos Según croquis aportado, quedan porciones resultantes del fraccionamiento general de finca madre, que no cumple área y/o frente mínimo según zonificación (presentaciones 2018-4861-C, 2018-4863-C y 2018-4866-C en otro tramite N° 10149 del mismo profesional) No consta constancia de uso de suelo donde se permitió el fraccionamiento propuesto Este caso estará condicionado a la resolución de visado de las otras porciones resultantes que consta en expediente en trámite Municipal 10149 Supra citado Fraccionamiento no es viable, según todo lo indicado líneas arriba. Que en las resoluciones en los oficios N° MA-ACC-04390-2018 indican los siguientes: Zona Residencial de baja densidad (Fuera del anillo de circunvalación); Área mínima 600 m², Frente mínimo 20 mts. (Art. 76 del P. R. U). Aplica para representaciones y restos, Según croquis aportado, quedan porciones resultantes del fraccionamiento general de finca madre, que no cumple área y/o frente mínimo según zonificación (presentaciones 2018-4861-C, 2018-4863-C y 2018-4866-C), No consta constancia de uso de suelo donde se permitió el fraccionamiento propuesto, No consta literalmente el otorgamiento de la disponibilidad de agua otorgada por parte de AyA para las presentaciones 2018-4861-C, 2018-4863-C y 2018-4866-C, Fraccionamiento no es viable, según todo lo indicado líneas arriba. VII Que según el Artículo N° 23 del P.R.U que indica lo siguiente: Artículo 23—Con el propósito de regularlas diferentes actividades que se desarrollan en el suelo de Alajuela y contribuirá la consolidación de ciertos usos y actividades y protegerlas de otras que resulten molestas o incompatibles, el uso del suelo se clasifica en los siguientes tipos: Usos predominantes, conformes o permitidos, Usos no permitidos, Usos no conformes, Usos condicionales... Según la clasificación antes descrita la finca número 558295 y sus derechos se ubican en el N° 2 Usos no permitidos. Que según el Artículo N° 25 del P.R.U que da alcance al Uso N° 2 Usos no permitidos y que a continuación se transcribe: Artículo 25.—Usos no permitidos. Son aquellas actividades o usos del suelo que no pueden ser llevadas a cabo en un lote o finca, porque no están permitidos por la zonificación establecida por el P.R.U., ya sea porque no corresponden al uso permitido en la zona de que se trate o porque el lote no cumple los requisitos físicos exigidos en la misma (ver artículo 21). En aquellos lotes consolidados como fincas (debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad antes de la vigencia del presente P.D. U.), sí se permitirá el desarrollo de actividades y la construcción compatibles con la zonificación, aun cuando no cumplan los requisitos mínimos de frente y superficie del lote. Se entiende que todos los demás requisitos si deberán ser cumplidos. Para los lotes irregulares, el frente mínimo será de 4 metros, deberá cumplir el resto de los requisitos de la zona. Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos: Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, está al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar.

Que el fraccionamiento de la finca número 558295 y sus derechos, es precisamente para efectuar la localización de los derechos.

Fundamento Legal: Conforme en el artículo N°1 de la Ley 2755 de 9 de junio de 1961 que indica lo siguiente: Artículo N° 1 El propietario de uno o más derechos indivisos, ya lo sean en una o en varias fincas inscritas en el Registro Público, que estén localizadas de hecho en el terreno formando un solo lote, y que hayan sido poseídos por el termino no menor de un año, en forma quieta, pública, pacífica y como dueño, podrá solicitar su inscripción como finca independiente mediante el otorgamiento de una escritura pública, previo los trámites que esta ley establece. Que el trámite de visto bueno catastral gestionado ante la Municipalidad son unas de las labores previas para realizar el trámite de localización de derecho. Que según lo indicado en el artículo N° 25 del P.R.U es el Depto. de Control Urbano quien podrá dar vistos buenos catastrales previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos...Petitoria. En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, respetuosamente solicitamos ante ese consejo Municipal I. Avalar los vistos buenos de las presentaciones N° 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881, 4858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C, una vez de haber cumplido con todos los requisitos previos y conforme a la estipulado en el Art. 25 del P.R.U. Para resolver los defectos apporto los anexos indicados al final de este documento”.

➤ OFICIO N°LC-OF-2019-038 LÓPEZ & CÓRDOBA TOPOGRAFÍA LIMITADA:

“En atención al oficio indicado en la referencia, en que nos indica lo siguiente: “ARTICULO CUARTO: Oficio LCTL-001-2019, del Sr. Ervin López Espinoza, con cédula de identidad 1-1258-0284, en mi calidad de Profesional Responsable de las Presentaciones 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) y las presentaciones 2018-4858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04390-2018) al ser miembro del Colegio de Ingenieros y Arquitectos con el número de carné IT-15609, con el respeto debido interpongo mi formal apelación en contra de las resoluciones dadas mediante los oficios indicados en la referencia, con fundamento en lo siguiente: Hecho: 1- Que las presentaciones catastrales número 2018-4862,4864,4865,4867,4868, 4881-C (evaluadas en el oficio Municipal N° MA-ACC-04382-2018) indican en su información registral la finca número 200558295 con los derechos 008, 006, 005, 003, 002 y 001...” En seguimiento al oficio LCTL-001-2019, en cual, se solicita revocatoria de la resolución de los oficios MA-ACC-04382-2018 y MA-ACC-04390-2018 correspondiente a otorgar el visto bueno catastral de las presentaciones 2018-4862, 4864, 4865, 4867, 4868, 4881-C y 2018-4858, 4859, 4860, 4861, 4863, 4866-C respectivamente, la gestión anterior fue analizado por el Concejo Municipal en la sección Ordinaria N° 08-2019 celebrada martes 19 de febrero del 2019, en la cual "SE RESUELVE A TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS", por la Licda. María del Rosario Muñoz González, según nos lo indican en los oficios MA-SCM-285-2019, el pasado 22 de febrero del año en curso, donde hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna de esa comisión. Tomando en cuenta que en varias ocasiones nos hemos acercado hasta la instalación y no nos dan razón de nuestra solicitud, por lo que surge después de 4 meses la preocupación de saber que está pasando a lo interno con este trámite. Y que podemos hacer al respecto. Se adjunta: Copia del oficio LC-001-2019. Copia del oficio MA-SCM-285-2019. Ing. Ervin López Espinoza, ced: 1-1258-0284”. NOTIFICACIÓN: ING. ERVIN LÓPEZ ESPINOZA, PROFESIONAL RESPONSABLE, TELÉFONO: 2265-35-11/8856-65-02. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal el oficio MA-SCM-285-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la formal apelación en contra de las resoluciones dadas mediante los oficios N° MA-ACC-04382-2018 y N° MA-ACC-04390-2018, para que resuelva. *Adjunto 134 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020. ENTRA MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.*

SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCPR-18-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando

con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo N° 9, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio MA-SCM-436-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-SCA-02-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, referente a la delimitación de las áreas de zonas industriales donde se ubiquen las industrias de alto impacto ambiental del Cantón Central de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCA-02-2019, suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira, coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, en reunión celebrada el día martes 19 de febrero del 2019, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Glenn Rojas Morales (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Lic. Denis Espinoza Rojas, regidor propietario, Sr. Marvin Venegas Meléndez, síndico, Sra. Rosalyn Brenes Rojas, vecina de San Rafael y la Ing. Karen Elizondo Ramírez. Y los funcionarios municipales: Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada del Proceso de Servicios Jurídicos y el Ing. Félix Angulo Márquez, Coordinador del Subproceso de Gestión Ambiental. Transcribo artículo N° 1, capítulo III de la Reunión N° 02-2019 del día martes 19 de febrero del 2019. ARTÍCULO PRIMERO: El Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira indica la siguiente moción: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: "Instar a la Comisión Especial de Plan Regulador y a la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela para que en coordinación con PRODUS-UCR delimiten las áreas de zonas industriales donde se ubiquen las industrias de alto impacto ambiental del Cantón Central de Alajuela como: rellenos sanitarios, huseras, granjas avícolas; que generan olores, contaminación directa, para que no esté cerca de otros usos industriales no compatibles". SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. GLENN ROJAS MORALES (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. Esta comisión acuerda: Aprobar la moción. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales que no es posible otorgar dicha información, debido a que el Nuevo Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela aún no ha sido aprobado. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020. " **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCPR-19-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la reunión N° 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO: Se conoce el oficio MA-SCM-448-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Manuel Castillo Vásquez, referente a la denegatoria del uso de suelo para segregación y construcción de vivienda de la finca inscrita bajo folio real número 2-213518-000 y plano catastrado A-586564-1985 con una medida de mil metros. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: Sr. Manuel Castillo Vásquez dice "solicitarle muy amablemente de su ayuda ya que cuento con una propiedad en Guácima abajo de Alajuela finca inscrita bajo folio real número 2-213518-000 y plano catastrado A-586564-1985 con una medida de mil metros cabe mencionar que solicite el uso de suelo para segregación y construcción de vivienda y fue negado ya que me indican que está propiedad califica solo para una vivienda según el PLAN REGULADOR ACTUAL es por este motivo solicito de su ayuda ya que estas propiedades son herencias de nuestros padres donadas para en que en un futuro nuestros hijos tengan una vivienda digna como en mi caso que cuento con tres hijos mayores y mi deseo es que cada uno cuente con un lote para que puedan construir como manda la ley con los permisos de construcción, pagar los impuestos municipales, poder disfrutar de un servicio de Agua por parte del AyA ya que dicha institución solicita el permiso de construcción para instalar un servicio nuevo y al negarme el uso de suelo donde voy a darles un lote a mis hijos para que puedan

tener un techo digno si me están solicitando un Área de 2.500 metros y 40 metros de frente como es de su conocimiento cómo está el país es muy difícil que una familia humilde cuente para tener dinero para comprar una propiedad de esta medida y después construir la vivienda como el caso de mi hijo que trabaja en I.C.E y para poder solicitar un crédito le piden el permiso de construcción y con este plan regulador no puede aspirar a solicitar el crédito para su vivienda y es aquí donde pienso que se lesiona gravemente mis intereses familiares como realmente lo presento en un proyecto de ley el diputado SR: Fabio Molina Rojas y en donde claramente menciona que este plan regulador está dejando sin ningún derecho a las familias de bajos recursos es por este motivo que solicitó de toda su ayuda para ver cómo se resuelve este problema ya que realmente este plan regulador lo que está haciendo es complicar las cosas ya que al no poder tener los permisos para segregar y visar se están creando más propiedades en derechos y más construcciones sin permisos y igual como bien lo sabemos el ser humano no puede vivir sin un techo digno y lo más importante el agua y con este plan regulador lo que realmente se está provocando es más necesidades y obligando a que muchas personas construyan casas sin permisos y tomar agua ilegales provocándole al estado pérdidas millonarias tanto que el estado deja de recibir pagos de impuestos por bienes inmuebles, permisos de construcción. Alcantarillados, y el costo de pérdidas por el hurto de aguas clandestinamente ya que por la desesperación de ver que con este plan regulador es imposible poder tener los permisos y poder contar con agua y viviendas dignas actúan de esta manera espero que se hagan los estudios y ver qué posibilidad se pueda hacer y buscar una pronta solución a este gran problema que cada día se está complicando". NOTIFICACIÓN: SR. MANUEL CASTILLO VÁSQUEZ, TELÉFONO: 7191-73-10, CORREO ELECTRÓNICO: fernandobarrantes53@gmail.com.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar al Sr. Manuel Castillo Vásquez que con base en lo establecido en el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela vigente, no es posible otorgar el uso de suelo. Adjunto 14 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-01-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 21 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo. Transcribo artículo Nº 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2020 del día martes 21 de enero del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-A-116-2020 de la Alcaldía Municipal, con relación al oficio MA-SCAJ-85-2019, referente al Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "Reciban un cordial saludo. Para su conocimiento y aprobación, remito el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" al cual le fueron integrados los requerimientos y las observaciones hechas por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i, del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante su oficio MA-PSJ-0871-2019, de acuerdo a lo indicado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en Oficio MA-SCAJ-85-2019, donde remite lo acordado en reunión celebrada a las 16:12 Hrs, del día lunes 13 de mayo del 2019. Dicho Reglamento fue nuevamente remitido al Proceso de Servicios Jurídicos mediante el Oficio MA-A-2771-2019, para la verificación de los cambios solicitados, devuelto a la Administración Municipal por el Proceso de Servicios Jurídicos, mediante Oficio MA-PSJ-1556-2019 y es remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Oficio MA-A-3599-2019, para que, de determinarse su cumplimiento fuera remitido al Concejo Municipal para su aprobación. Sin embargo, La Comisión de Asuntos Jurídicos determina devolver con el Oficio MA-SCAJ-85-2019, la Proceso de Asuntos Jurídicos para su revisión por lo que mediante el Oficio MA-PSJ-0031-2020, la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i, del Proceso de Servicios Jurídicos emite su criterio e indica: (...) se debe retomar las indicaciones formuladas en el oficio MA-PSJ-0871-2019 en el cual se acota que previo a que se realice la publicación del texto referente al Reglamento para la prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela se analicen los comentarios previstos en el citado oficio, considerando que dicho reglamento constituye un

insumo relevante al Municipio y verificando que sus aplicación sea acorde a la normativa existente y así evitar impugnaciones en su contra que afecte o se cuestionen el cumplimiento del marco de legalidad y debido proceso. Uno de los muchos aspectos importantes que preocupan a esta dependencia, se destaca el que la Municipalidad ampliara la tarifa (tasa) que ya se cobra a los usuarios de los servicios de saneamiento municipal que no cuenten con conexión a la red, del servicio de limpieza de una unidad de tanque séptico o sistema de tratamiento individual ajustándolo a este servicio, lo que no procederá al cobro a aquellos que no cuenten con el tanque séptico ya que no será un servicio que preste la municipalidad, según lo establecido en el numeral 83 del Código Municipal. Por consiguiente, se vuelve a remitir el oficio MA-PSJ-0871-2019, para que se tomen en cuenta las recomendaciones expuestas, se modifique dicho texto y así se promulgue con validez y eficacia el Reglamento supra. (...) En virtud de lo anterior y habiéndose cumplido por esta Administración Municipal con todas las etapas y requerimientos necesarios y corresponde remitir nuevamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y de valorar que se cumple con todo lo requerido se remita al Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Consultar a la Alcaldía Municipal con relación a la publicación del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela que se realizó en el Diario Oficial La Gaceta N° 74 de la fecha 23 de abril del 2019 si se dejó sin efecto dicha publicación, con base en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el artículo N° 5, Cap. VI de la Sesión Ordinaria N° 23-2019 del día 04 de junio del 2019 (Oficio MA-SCM-1137-2019). Adjunto 05 copias de documentos para lo que corresponda. Comunicar a la Contraloría General de la República que el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela no se ha aprobado en el Concejo Municipal por una serie de inconsistencias en los temas de la prestación y el cobro del servicio que se están estudiando para hacerlo de la mejor manera. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. Adquiere firmeza bajo el artículo 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-03-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 21 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del día martes 21 de enero del 2020. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2563-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4540-2019 de la Alcaldía Municipal, referente a la autorización a la señora Alcaldesa Municipal para la firma de las respectivas escrituras públicas, respecto al caso de la planta de tratamiento del INVU Las Cañas de Alajuela. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4540-2019 suscribe Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento, aprobación de los actos que se dirán y autorización a la suscrita para efectos de firma de las respectivas escrituras públicas, me refiero al caso de la planta de tratamiento del INVU Las Cañas de Alajuela: Como es de conocimiento general, desde hace bastantes años ha existido una problemática respecto a la planta de tratamiento de las urbanizaciones Las Cañas - Erizo, proyectos residenciales del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU. Luego de haber sido construidas y entregadas las viviendas por parte del INVU, tiempo después dicha planta dejó de recibir el debido mantenimiento y la misma dejó de funcionar, esto con todos los efectos negativos de dicha situación en los aspectos ambiental y sanitario. Lo anterior generó los últimos años diversas solicitudes para atender el asunto y, más recientemente, la interposición de un recurso de amparo (expediente 18-016686-0007-CO) y la emisión de la orden sanitaria N° PV-00026-2019 por parte del Área Rectora 1 de Alajuela del Ministerio de Salud. El trasfondo del caso tiene la complejidad de que, por una lado, en virtud del mandato del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana el INVU debe traspasar por imperio de ley las áreas públicas de dichas urbanizaciones a la Municipalidad; pero, por el otro, algunas de las áreas arrastran problemas como invasiones y otras que no se pueden recibir en tales condiciones y el Municipio no ha aceptado recibir el área específica donde se ubica la planta de

interés, por cuanto legalmente no le corresponde al gobierno local su operación, sino al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), lo cual ha sido ratificado por la Sala Constitucional en el voto 2019005578 del expediente recién citado. Siendo que el AyA requiere que el inmueble se encuentre inscrito a su nombre para atender la planta. Dada la situación descrita y la orden de la Sala Constitucional y el Ministerio de Salud de establecer una solución conjunta coordinada entre las entidades públicas relacionadas, meses atrás se aplicó un mecanismo de coordinación con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para dar efectivo cumplimiento al voto de la Sala Constitucional 2019005578 del expediente 18-016686-0007-CO y orden sanitaria citada del Ministerio de Salud, mecanismo que, en lo que interesa, luego de las reunión efectuada y ratificar que el AyA solamente puede asumir la reparación y operación de la planta si la misma está inscrita a su nombre, produjo la siguiente secuencia de resolución del caso: 1- Todas las partes determinan la realización de la secuencia de emisión y firma sucesiva de dos escrituras públicas de traspaso mediante donación de la finca folio real matrícula 2-410553-000, correspondiente a la planta de tratamiento de Las Cañas-Erizo: La primera por parte del INVU a favor de la Municipalidad por mandato del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Y la segunda de la Municipalidad a favor del AyA, para lo cual esta última entidad a la brevedad ratificará al gobierno local en documento oficial idóneo actual su voluntad de recibir por esa vía el terreno de interés para asumir su reparación y puesta en funcionamiento. Una vez emitida y tramitada la nota reseñada del AyA dirigida a la Municipalidad, mediante la respectiva coordinación el INVU ajustará la redacción de la escritura de donación -incluyendo esta última información- y la remitirá a la Alcaldía Municipal para su envío ante el Concejo Municipal para aprobación. Lo relativo a la recepción del inmueble y la escritura propuesta se elevará al Concejo Municipal para su aprobación, así como el sucesivo acto de traspaso del inmueble, mediante donación, de la Municipalidad a favor del AyA. Conforme a todo lo explicado y la secuencia reseñada, de forma adjunta remito por esta vía la propuesta de escritura pública actualizada remitida por INVU, para que la Municipalidad reciba del INVU la donación del área pública de planta de tratamiento de urbanización Las Cañas-Erizo correspondiente a la finca de la Provincia de Alajuela inscrita bajo folio real 410553-000 según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana; y proceda -de seguido una vez inscrito el acto- a traspasar la misma, también mediante donación, al AyA quien por mandato legal y de la autoridad judicial debe asumir su reparación y posterior operación dando solución a la problemática sanitaria y ambiental. Dicha propuesta de escritura cuenta con el aval técnico del Proceso de Servicios Jurídicos, otorgado mediante el oficio MA-PSJ-2062-2019. Cabe aclarar y dejar expresamente establecido que con este trámite solamente se da la recepción parcial de esta única área de la urbanización INVU Las Cañas, sin que implique ninguna otra. A su vez, resulta necesario recordar que la donación por parte del INVU del área que contiene la planta había sido inicialmente aceptada y autorizada por parte del Concejo Municipal de Alajuela mediante acuerdo del Acuerdo Primero, Capítulo Séptimo, de la sesión ordinaria N° 13-2015 del lunes 30 de marzo del 2015, transcrito en el oficio MA-SCM-650-2015. Adjunto la documentación de interés, incluyendo oficio de la Gerencia del AyA número GG-2019-01375 con el compromiso formal y escrito de dicha entidad de recibir de la Municipalidad dicha área pública que contiene la planta de tratamiento de interés para atenderla bajo sus competencias". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar los actos que se dirán y autorizar a la Alcaldesa Municipal para efectos de la firma de las respectivas escrituras públicas, referente al caso de la planta de tratamiento del INVU Las Cañas de Alajuela. Adjunto 23 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. Adquiere firmeza bajo el artículo 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020. " **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-04-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 21 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo. Transcribo artículo N° 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del día martes 21 de enero del 2020. **ARTÍCULO**

OCTAVO: Se conoce el oficio MA-SCM-2611-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio CEPDA-104-2019 de la Asamblea Legislativa, referente a la consulta por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, referente al expediente 21.635 "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO NOVENO: Oficio CEPDA-104-2019, de la Asamblea Legislativa que dice "Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 21.635 "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerirlo, se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 11 de diciembre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, 2243-2437 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr". NOTIFICACIÓN: SRA. ERIKA UGALDE CAMACHO, JEFE DE ÁREA A.I., ASAMBLEA LEGISLATIVA, COMISIONES LEGISLATIVAS III, TELÉFONOS: 2242-21-94, 2243-24-38, 2243-24-37 O AL (506)2243-24-37, CORREO ELECTRÓNICO: eugalde@asamblea.go.cr / COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa que estamos de acuerdo con el expediente 21.635 "CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES, siempre y cuando le den el financiamiento correspondiente a dicha oficina. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. Adquiere firmeza bajo el artículo 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-05-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 21 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo. Transcribo artículo Nº 10, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2020 del día martes 21 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2679-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio CODEA-DA-266-2019, referente a que la finca 2-00028221 inscrita en folio real a nombre de la señora Nelly Arrieta Salas, cédula: 2-0081-9639 y se encuentra dentro del perímetro del Polideportivo Monserrat ubicado en el distrito de San Antonio. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO TERCERO: Tramite 1169, Oficio CODEA-DA-266-2019 que dice "solicita al Honorable Concejo Municipal de Alajuela certificar la administración por parte del CODEA y la Municipalidad de Alajuela, mediante acuerdo municipal, de la finca 2-00028221 inscrita en folio real a nombre de la señora Nelly Arrieta Salas, cédula: 2-0081-9639. Lo anterior debido a que dicho terreno se encuentra dentro del perímetro del Polideportivo Monserrat ubicado en el distrito de San Antonio. Sin embargo, aún aparece en el Registro Nacional a nombre de la señora mencionada. La certificación solicitada será aportada como un requisito indispensable del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la colocación de medidor de energía eléctrica en el terreno. Se adjunta certificación del Registro Nacional, copia de croquis y catastro del terreno No. A-23841-15" NOTIFICACIÓN: MSC. JORDÁN VARGAS SOLANO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CODEA, TELÉFONO 2442-1757, CORREO ELECTRÓNICO: jordan041993@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Administración Municipal hacer saber las gestiones que se están realizando a efecto de poner a nombre de la Municipalidad de Alajuela los terrenos del Polideportivo Monserrat. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. Adquiere firmeza bajo el artículo 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCAJ-07-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día martes 21 de enero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo. Transcribo artículo N° 15, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del día martes 21 de enero del 2020. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2807-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio AL-CPAS-918-2019, referente a la consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley Expediente N° 21.345, "LEY DE REFORMA PARA A EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultarles su criterio e el texto dictaminado del proyecto de ley Expediente N° 21.345, "LEY DE REFORMA PARA A EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES" el cual /me permito copiarles de forma adjunta. Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 14 de enero de 2020. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 24 de enero de 2020. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos". NOTIFICACIÓN: LICDA. ANA JULIA ARAYA ALFARO, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, TELÉFONOS: 2243-24-27/2243-24-26/2243-2421/CORREO ELECTRÓNICO: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que estamos de acuerdo con el proyecto de ley Expediente N° 21.345, "LEY DE REFORMA PARA A EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES". OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. Adquiere firmeza bajo el artículo 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCO-74-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día miércoles 27 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2368-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4302-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-8794-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial y de Bodegas de Fincas Filiales Matrices CUBO PARK". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-4302-2019 suscribe MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-8794-2019, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud formal de permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial y de Bodegas de Fincas Filiales Matrices CUBO PARC", correspondiente a Obras de Infraestructura incluye planta de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Se adjunta expediente único original # 71, compuesto por un total de 15 legajos, con un total de 275 folios, CD, y un rollo de planos constructivos. Oficio N° MA-ACC-8794-2019 Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto: "Condominio Industrial y de Bodegas de Fincas Filiales Matrices CUBO PARK", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N° 853855. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1, Folio 001, Legajo N°

15, EXP. 71). Copia de cédula de identidad del apoderado del proyecto; señor Roger González Díaz, cédula de identidad: 1-607-518. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2).

Certificación de estudio registral de la finca inscrita al folio real N° 449685— 000 (finca original), plano catastrado N° A-1257557-2008 (plano original), ubicado en el distrito N° 08, San Rafael, específicamente de la entrada de Rumba 800 m oeste, calle potrerillos, junto estructura Ross. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 3 al 3.1). Oficio N° UND-GAM-3358-2018-14911, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, otorgando la disponibilidad de agua al proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5). Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS, mediante resolución N° MA-ACC-02435-2012, con fecha del 20 de noviembre del 2012, donde se Indica; SUBZONA INDUSTRIAL CENTRAL, uso pretendido resulta; PERMITIDO, en el entendido de lo siguiente: SUPERFICIE MÍNIMA: 1000m², FRENTE DEL LOTE: 20m, ALTURA MÁXIMA:, C=1.0, COBERTURA MÁXIMA 50%, RETIROS: FRONTAL Y LATERALES 6M, POSTERIOR 3M en edificios hasta cinco metros de altura medidos desde el piso hasta el nivel de alero, aumentándose un metro por cada metro en exceso de la altura anterior. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)

Contratos de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura y PTAR; N° OC-853855 y N° OC- 874136, en el cuál se indican al Ing. Juan Carlos Núñez Sancho y al Ing. Carlos Espinoza Salazar como encargados de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos). Oficio N° DVOP-DI-DV-PV-S-2018-4679, emitido por parte del MOPT, sobre el plano catastrado N° A-1257557-2008, en cual se indica que dicha propiedad no se encuentra afectada por ningún proyecto vial de este Ministerio. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8) Alineamiento N° 51241, emitido por parte del INVU, sobre el plano catastrado N° A-1257557-2008, en cual se indica que deberá de retirarse 10 m a ambos lados, medidos desde el borde del cauce del rio Bermúdez. (Archivo ubicado en CD, punto N° 8.2) Alineamiento N° 2014-1083-2018, emitido por parte del ICE, sobre el plano catastrado N° A-1257557-2008, en cual se indica el paso de líneas de transmisión, retiro que corresponde 10 m a cada lado del centro de la línea de transmisión. (Archivo ubicado en CD, punto 8.4). Plano catastrado N° A-1257557-2008. (Archivo ubicado en CD, punto 11) Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 2708-2013-SETENA y N° 2738-2018 SETENA. (Archivo ubicado en CD, punto 14 AL 14.1). Oficio N° MA-AAP-0281-2019, correspondiente a desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Archivo ubicado en CD, punto 15 y folios del 001 al 010, legajo N° 14, Exp. 71). Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en calle pública, en donde el Subproceso de Planificación Urbana mediante oficio N° MA-SPU-188-2019, indica que no hay observaciones al diseño vial propuesto por el Ing. Juan Carlos Núñez Folio 002, Legajo N° 15, EXP. 71). POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial y de Bodegas de Fincas Filiales Matrices CUBO PARK", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Se adjunta expediente único original N° 71, compuesto por 15 legajos con un total de 275 folios y un CD con la información en digital". NOTIFICACIÓN: SR. ROGER GONZÁLEZ DÍAZ, REPRESENTANTE LEGAL. SOCIEDAD EL MORO NOROESTE DE ISLITA EMI S.A.. PROYECTO "CONDominio INDUSTRIAL Y DE BODEGAS DE FINCAS FILIALES MATRICES CUBO PARK". TELÉFONO: 2239-38-22.8326-17-98/2441-39-20/FAX:2441-72-85/2221-74 37.CORREO ELECTRÓNICO: aroman@dehc.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Condominio Industrial y de Bodegas de Fincas Filiales Matrices CUBO PARK", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-ACC-8794-2019 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador. Adjunto expediente único original N° 71. compuesto por 15 legajos con un total de 275 folios v un CP con la información en digital". OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I, de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día miércoles 12 de febrero del 2020.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME APROBANDO EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDominio INDUSTRIAL Y DE BODEGAS DE FINCAS FILIALES

MATRICES CUBO PARK", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), CON BASE AL OFICIO N° MA-ACC-8794-. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO UNDÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE: Oficio MA-SCO-16-2020, de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 13 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución del Lic. Leslye Bojorges) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 29, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del día jueves 13 de febrero del 2020. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Esta comisión acuerda: Comunicar al Honorable Concejo Municipal que esta comisión no ha dictaminado referente al tema del recibimiento del Asentamiento Caro Quintero, debido a que mediante el artículo N° 7, Capítulo VII Sesión Ordinaria N° 21-2019 del día 21 mayo del 2019 (oficio MA-SCM-1012-2019), el Concejo Municipal acordó solicitar a la Administración Municipal remitir a esta comisión el diseño de sitio, el cual no fue presentado, por lo que se devuelven los siguientes documentos:

OFICIO	ADJUNTO
Documento suscrito por la Licda. Ciany Murillo Porras, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda La California Caro Quintero, referente a la solicitud de copia del diseño de sitio de la comunidad.	01 documento
Oficio MA-SCM-1012-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por la Prof. Flora Araya Bogantes, referente a tener por recibido y aprobado el diseño de sitio presentado a esta municipalidad el 21 de noviembre de 2018 por parte de la; y eximir de Asociación Pro Vivienda de Vecinos del Barrio Vistas de Santamaría y la California trámite de requisitos de visto bueno de disponibilidad de agua a los poseedores que tramitarán individualmente sus trámites de visado.	02 documentos.
Documento suscrito por la Licda. Ciany Murillo Porras, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda La California Caro Quintero, referente a la verificación de diseño de sitio los días 15 y 16 de junio.	02 documentos.
Documento suscrito por la Licda. Ciany Murillo Porras, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda La California Caro Quintero, referente a la solicitud de audiencia.	01 documento.
Documento suscrito por la comunidad Vistas de Santamaría, referente a las firmas de los poseedores que aparecen en el cajetín del diseño de sitio el cual fue entregado el 21 de noviembre del 2018.	07 documentos.

Adjunto 15 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

La comisión lo que está diciendo en estos momentos es no vamos a dictaminar dado que no tenemos Diseño de Sitio, no hay ningún acuerdo por lo tanto se traslada todos estos

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. CON COPIA A ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO-VIVIENDA LA CALIFORNIA CARO QUINTERO, ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE VECINOS DEL BARRIO VISTAS DE SANTAMARÍA Y LA CALIFORNIA. Y SI TIENEN DISEÑO DE SIRIO QUE LO APORTEN A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CONOCER:

Oficio MA-SCO-15-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 13 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución del Lic. Leslye Bojorges) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 28, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del día jueves 13 de febrero del 2020. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Se conoce el oficio MA-SCM-2839-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por la Sra. Isabel Brenes Ugalde, referente al autorizar el recibimiento parcial de las zonas comunales del Complejo Residencial Ciudad-Hacienda Los Reyes, consistiendo en 29 áreas públicas en primera y segunda etapa, y se autorice a la señora Alcaldesa a la firma de las correspondientes escrituras. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: Moción de los Regidores María Isabel Brenes Ugalde, Víctor Hugo Solís Campos, Rafael Arroyo Murillo, Félix

Morera Castro, Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, CONSIDERANDO QUE: La solicitud del recibimiento parcial de las zonas comunales del Complejo residencial Hacienda Los Reyes, cuenta con el estudio y aval tanto del departamento de Urbanismo, Catastro, Departamento Legal, así como por parte del INVU, y transcurrido ya el plazo de ley en comisión. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-PSJ-015-2015, suscrito por el Proceso de Servicios jurídicos, el Oficio MA-AAP-RT-57-2018 correspondientes a amplio estudio elaborado por el Top. William Rodríguez Marín de la Actividad de Alcantarillado pluvial, con respecto al recibimiento d zonas verdes conforme a lo establecido en el artículo III.3.6.1.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y urbanizaciones. Oficio MA-A-2177-2018 suscrito por el Ingeniero Roy A. Delgado Alpízar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura donde recomienda que se autorice al Alcalde en ejercicio o a la señora Alcaldesa la firma de las escrituras de traspaso y oficio JD-642-2019 del Depto de Urbanismo del INVU, donde se indica que el traspaso de áreas públicas cumple con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana Número 4220 artículo 40.

MOCIONAMOS: Para que este Concejo Municipal acuerde autorizar el recibimiento parcial de las zonas comunales del Complejo Residencial Ciudad-Hacienda Los Reyes, consistiendo en 29 áreas públicas en primera y segunda etapa, y se autorice a la señora Alcaldesa a la firma de las correspondientes escrituras. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

NOTIFICACIÓN: SR. JOSÉ MARÍA ARCE ESPINACH, REPRESENTANTE LEGAL, CIUDAD HACIENDA LOS REYES, TELÉFONOS: 2438-08-58/ 8397-41-14/ 2522-63-05, CORREOS ELECTRÓNICOS: info@losreyescr.com /mabarca@losreyescr.com.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar el recibimiento parcial de las zonas comunales del Complejo Residencial Ciudad-Hacienda Los Reyes. Dejando claro que se recibirá por etapas hasta que se cumpla con la totalidad según lo determine la Administración Municipal mediante el criterio técnico y legal. Adjunto 39 copias de documentos para lo que corresponda.

OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. **ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN Y SE AUTORIZA EL RECIBIMIENTO PARCIAL DE LAS ZONAS COMUNALES DEL COMPLEJO RESIDENCIAL CIUDAD-HACIENDA LOS REYES. DEJANDO CLARO QUE SE RECIBIRÁ POR ETAPAS HASTA QUE SE CUMPLA CON LA TOTALIDAD SEGÚN LO DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE EL CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS. DEFINITIVAMENTE.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Quiero Justificar mi voto negativo a este dictamen de comisión debido a que ha habido mucho tiempo para realmente resolver esta situación de una vez por todas ya tenemos bastante tiempo de estar eso en comisión y siento que no se ha resuelto mejor se le hubiera dicho desde hace meses o dos años, no se cuanto tiempo tienen de estar con esto, se les hubiera dicho que se recibía parcialmente lo que presentó la administración en su debido momento. Y para qué ir a comisiones si al final se está decidiendo lo mismo. Me parece suficiente el tiempo para resolver hay un diseño de sitio aprobado en su momento por el INVU, por el Concejo Municipal de hace cuarenta años, por los departamentos de hace cuarenta años de esta Municipalidad y ahí es donde se debió haber dicho cuales son las áreas que se deben de traspasar a esta Municipalidad y ahí están establecidos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CONOCER:

Oficio MA-SCO-02-2020, de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 13 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución del Lic. Leslye Bojorges) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N° 01-2020 del día jueves 13 de febrero del 2020. **ARTÍCULO PRIMERO: INCISO B)** Se conoce el oficio MA-SCM-1592-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, referente a valorar el costo del componente 2A “Desfogue pluvial a través de la Calle Santa Cecilia” para ser incluidos en un próximo

presupuesto. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo **CONSIDERANDO QUE:** A.- En el oficio DC-14-19-0522 del 19 de julio del año en curso del Dirección de Contratación de vías y Puentes indican "Que bajo el expediente 09-000649-0007-CO de Barrio Nazareth el punto: 2ª.- Desfogue pluvial a través de la calle Santa Cecilia: Responsable Municipalidad de Alajuela en el folio 3 nos señala que "al considerar únicamente la etapa 2ª (sin el componente 3ª) se disminuirán el monto requerido y podría simplificar la obtención de recursos" para la etapa 2A. B.- Considerando que se debe cumplir con los votos de la Sala Constitucional los acuerdos del concejo Municipal siguiendo el análisis técnico y financiero respectivo que de viabilidad al mismo. **POR TANTO:** Solicitar a la Administración la valoración del consto del componente 2ª "desfogue pluvial a través de la calle Santa Cecilia" para ser incluidos en un próximo presupuesto según la valoración de la administración a partir del costo y financiamiento del mismo". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, trasladar a la Administración Municipal la moción suscrita por el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, referente a valorar el costo del componente 2A "Desfogue pluvial a través de la Calle Santa Cecilia"; para que resuelva. *Adjunto 01 copia para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, REFERENTE A VALORAR EL COSTO DEL COMPONENTE 2A "DESFOGUE PLUVIAL A TRAVÉS DE LA CALLE SANTA CECILIA"; PARA QUE RESUELV. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CONOCER: Oficio MA-SCC-11-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2019 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 17 de diciembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mayela Segura Barquero (en sustitución del Lic. Leslye Borjorges León) y la Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Coordinadora. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2019 del día martes 17 de diciembre del 2019. **ARTÍCULO PRIMERO:** INCISO A) Se conoce el oficio MA-SCM-074-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Francisco Javier Peralta Beer, referente a la contratación mediante licitación abreviada número 2018 LA-000045-0000500001, "MANTENIMIENTO ESTATUA JUAN SANTAMARÍA Y FUENTE DEL PARQUE CENTRAL". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Francisco Javier Peralta Beer, cédula de identidad número 2-362-198, Abogado, vecino de Alajuela, he sido enterado a través del sistema SICOP, de la contratación mediante licitación abreviada número 2018 LA-000045-0000500001, cuyo objeto lo es "MANTENIMIENTO ESTATUA JUAN SANTAMARÍA Y FUENTE DEL PARQUE CENTRAL". Al respecto les manifiesto, que como ciudadano hace mucho tiempo he dedicado esfuerzos por estudiar e investigar particularmente la historia del monumento al Héroe Nacional, Juan Santamaría, por varios motivos, entre ellos, el apego que los alajuelenses tenemos por esa gran figura nacional, coterráneo nuestro, haber pasado nuestra niñez y juventud a la grata sombra del monumento, bajo la cual corrimos, cantamos, marchamos y disfrutamos de la vida en nuestra ciudad. Otro motivo lo es también el hecho de procurar salvaguardar el legado que el historiador, jurista y diplomático costarricense Manuel María Peralta dejó al país en el cumplimiento de sus labores como diplomático en Europa entre los siglos XIX y XX, entre ellas haberle correspondido contratar entre muchas obras para el país, las más conocidas, la correspondiente al monumento nacional, sito en San José y el monumento al Héroe Nacional Juan Santamaría. Lo importante de ello es que, en el proceso de escogencia de los artistas encargados en ejecutar dichas obras, lo fue a partir de los famosos Salones de Paris del siglo XIX organizados por la Sociedad de Artistas Franceses, en donde tenían presencia los más grandes y reconocidos escultores y fundidores europeos de la época, entre muchos de ellos el propio Rodin, y ni que decir de los Carrier-Belleuse, Durenne, los Belmondo, Bartholdi (creador de la Estatua de la Libertad), Theunissen, Croisy, Bourdelle, por mencionar solo algunos rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la

imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. En este sentido llama la atención que en la única oferta que consta en expediente, la oferente hace mención entre las personas que pueden dar referencia de su labor, justamente al funcionario que en la Municipalidad hace la solicitud de la contratación, aspecto el cual es muy peligroso por cuanto al margen de la honestidad que no dudamos del funcionario municipal, por principio de transparencia eso no puede suceder, la confiabilidad en el proceso está totalmente quebrantada. La pregunta que salta de inmediato es si tiene estudios técnicos la Municipalidad para acreditar objetiva e imparcialmente esta contratación, siendo que el funcionario a cargo es en quien se apoya la única oferente para acreditar su trabajo. Reiteramos, no emitimos juicio de valor sobre la imparcialidad del funcionario, menos de su honestidad, pero no corresponde la referencia que hace la única oferente. La pretendida intervención lo es para atender un supuesto "cáncer del bronce", esto de acuerdo a los trabajos que se solicitan realizar en los términos de referencia del cartel de la licitación, aunque no utilicen en dicho documento tal concepto, para lo cual no hay un estudio científico que así lo certifique, no hay pruebas de laboratorio especializado en metales que certifique su condición real y cual deba ser, en consecuencia, la labor de mantenimiento a realizar; tampoco hay un estudio de mercado que establezca válidamente un presupuesto de 50 millones para intervenir tanto el monumento como la fuente del Parque Central, en este otro caso una obra en hierro fundido, estructura sobre la cual, si bien no se trata de una obra artística, si se trata de una obra centenaria que se merece un abordaje igualmente científico certificado para su adecuado mantenimiento como lo pedimos para la obra artística que representa el monumento al Héroe Nacional. De acuerdo con la información que nos aportan los fundidores y escultores Badilla y Fage, el daño causado a los Monumentos fue en la pátina¹, esto es, la película o capa delgada de color verdoso, de sulfato de cobre, que se forma sobre las piezas o aleaciones de cobre por la acción de la luz y los agentes atmosféricos. Siendo este elemento logrado a lo largo de las décadas o siglos sobre las obras de arte escultóricas, siendo esto un elemento esencial de la obra. En consecuencia, solicitamos en protección del interés público concurrente en torno al máximo propósito de proteger y conservar la obra artística que contiene el monumento a Juan Santamaría como también de la fuente ubicada en el Parque Central, que careciéndose de estudios técnicos, que garanticen la máxima protección de dichas obras como también por carecerse de estudios de factibilidad económica que justifiquen el gasto de fondos públicos en cuestión, solicitamos se declare desierto el concurso número licitación abreviada 2018 LA-000045-0000500001 y en su lugar se tramite un concurso para efectuar un estudio científico certificado que acredite si dichas obras se encuentran afectadas con el "cáncer del bronce" y se determine el proceso de intervención más conveniente. Asimismo, sugerimos se pueda gestionar con la Embajada de Francia la posibilidad de facilitar cooperación técnica a efecto de traer un experto de los museos franceses toda vez que dichas obras, en particular el monumento y sus bajorrelieves de la Estatua al Héroe Nacional, son producción francesa de la época del histórico Salón de París y de la Escuela de Bellas Artes de dicha ciudad. La presente acción la interpongo en coadyuvancia de la denuncia que aportan, contra esta contratación administrativa dicha, en esta sede administrativa municipal el escultor Crisanto Badilla y los personeros de la fundición Casa FAGE, señoras Sarah Fage y Anabelle Hay, siendo que en sendos documentos se deja evidencia de los daños causados en la pátina¹ tanto al Monumento Nacional, a la Estatua a Juan Santamaría, al monumento a Rodrigo Fació, monumento a Julio Acosta y del General Bernardo O'Higgins, estos últimos en el Parque Morazán en San José, solo por mencionar algunas obras afectadas y las cuales se muestran en los documentos aportados por los expertos fundidores y escultores Badilla y Fage. De esta documentación es importante destacar el oficio R-7466-2018 de 26 de octubre del año en curso, suscrita por el Rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Henning Jensen, mediante la cual dicha Universidad pide disculpas al Escultor y Fundidor Crisanto Badilla por los daños causados al monumento a Rodrigo Facio, obra de su autoría. Ahí reconoce dicha institución la gravedad de los daños de tales intervenciones ejecutadas. Puede verificar la Municipalidad de los documentos adjuntos quien fue en todos esos casos el responsable de tales intervenciones y a la sazón causante de los daños irreparables las obras artísticas en cuestión. Notificaciones alajuela77@gmail.com. INCISO B) Se conoce el oficio

MA-A-908-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-SP-181-2019 del Subproceso de Proveeduría Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Francisco Javier Peralta Beer así como denuncia suscrita por Sarah Fage y Anabelle Hay, quienes exponen su inconformidad por las obras o restauración que se pretende realizar a la estatua de Juan Santamaría, mediante Licitación Abreviada 2018LA-000045-0000500001, denominada "Mantenimiento Estatua Juan Santamaría y Fuente del Parque Central". Transcribo oficio que indica: "Reciba un cordial saludo. Se remite el informe que recibió esta Alcaldía mediante el oficio N° MA-SP-181-2019 suscrito por la Licda. Marcela Ulate Fernández Abogada del Subproceso de Proveeduría, y el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador a.i Subproceso de Proveeduría. Atentamente, MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal". OFICIO MA-SP-181-2019 DEL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL: En fecha 17 de enero del 2019 por oficio MA-A-190-2019 la Alcaldía Municipal remite a este Subproceso el trámite # 28172-18 que contiene el escrito del señor Francisco Javier Peralta Beer, así como denuncia suscrita por Sarah Fage y Anabelle Hay, quienes exponen su inconformidad por las obras o restauración que se pretende realizar a la estatua de Juan Santa María mediante la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada, "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central*", señala que no existen estudios técnicos, científicos, ni pruebas de laboratorio que certifique la condición real de la estatua y por ende, cual es el mantenimiento que se le debe dar a la obra. Indican a su vez que no existió un estudio de mercado que establezca válidamente un presupuesto de 50 millones para intervenir el monumento y la fuente del Parque Central, entre otras cosas. Al respecto, procedo a brindarle un informe en los siguientes términos: -A solicitud del Ing. Jorge Vargas Valverde en calidad de unidad técnico y con las especificaciones técnicas elaboradas por este, el Subproceso de Proveeduría Municipal de la Municipalidad de Alajuela, promovió en la plataforma digital "Sistema Integrado de Compras Públicas" SICOP la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada, "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central*", cuya solicitud de contratación N°.0062018004600005, contratación que fue aprobada por la Alcaldía Municipal mediante resolución N°.0082018000100580, de las 12 horas y 07 minutos del día 06 de noviembre del 2018. -Que se elaboró el cartel, el día 21 de noviembre del 2018 (publicándose su última versión el día 23 de noviembre del 2018) para el referido concurso, con la solicitud número N°2018LA-000045-0000500001, con fecha de apertura programada para las 11:00 horas del día 30 de noviembre del 2018. Cabe indicar que una vez publicado el cartel citado, no se recibieron recursos de objeción al cartel, aclaraciones ni denuncias de ningún tipo en la plataforma SICOP respecto al contenido del pliego cartelario, siendo este el medio por el cual se tramita la contratación. El día programado para la recepción de ofertas, se presentó única oferta:

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S	Impuesto a personas jurídicas
1	ANA MARÍA MORALEDA MORALES	Normal (Al día)	No aplica validación

-Una vez recibida la oferta se procedieron a realizar los análisis respectivos, siendo que la Asesoría Jurídica en la persona de la Licda. Ana Marcela Ulate Fernández, emitió criterio legal mediante la resolución N°. 0702018002500354, indicando lo siguiente:

"La única oferente participante cumple legalmente con los requerimientos cartelarios, por lo tanto, la admisión de la oferta queda condicionada a los estudios técnicos, como así se establece en el pliego de condiciones. En dichos estudios se deberá comprobar que la oferta admitida se ajuste al conjunto de especificaciones establecidas en el cartel de referencia. Bajo responsabilidad exclusiva de la Administración, se presume la legalidad de todos los demás aspectos no abordados en este análisis legal; específicamente en cuanto al cumplimiento y apego de la oferta a los requisitos técnicos del cartel respectivo, bajo la responsabilidad exclusiva de los encargados técnicos de dichas valoraciones." Asimismo, el Ing. Jorge Vargas en calidad de técnico de la contratación emitió su criterio mediante la resolución N°.0702018004600005 determinando lo siguiente: *"Una vez analizada la única oferta en concurso, concluyo en que la misma cumple a cabalidad tanto con los aspectos de admisibilidad como técnicos requeridos en el cartel electrónico y su pliego de condiciones, razón por la cual solicito continúe positivamente este proceso licitatorio."* -Con fundamento en lo expuesto, el SubProceso de Proveeduría Municipal recomendó a la Alcaldía Municipal, adjudicar la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque*

Central", Partida única a la señora Ana María Moraleda Morales, cédula de identidad N°. 17240029711, por un monto total de ₡50.000.000,°° (cincuenta millones de colones exactos). -En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal mediante acto de aprobación # 0782018000100048 resuelve adjudicar con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico, la Licitación Abreviada 2018LA-000045-0000500001, denominada "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central*", Partida única a la señora Ana María Moraleda Morales, cédula de identidad N°. 17240029711, por un monto total de ₡50.000.000,°° (cincuenta millones de colones exactos). -El día 21 de diciembre del 2018 se presentaron en el Sistema Integrado de Servicio al cliente los trámites # 28172 y # 28173 denominados "Apelación" de la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada, "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central*" suscritos por Francisco Javier Peralta Beer, trámites que además incluían denuncia suscrita por Sarah Fage y Anabelle Hay, quienes exponen su inconformidad por las obras o restauración que se pretende realizar a la estatua de Juan Santa María me diante la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada, "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central*", señala que no existen no hay estudios técnicos, científicos, ni pruebas de laboratorio que certifique la condición real de la estatua y por ende, cual es el mantenimiento que se le debe dar a la obra. Indican a su vez que no existió un estudio de mercado que establezca válidamente un presupuesto de 50 millones para intervenir el monumento y la fuente del Parque Central, entre otras cosas. -El acto de adjudicación citado fue publicado en la plataforma SICOP el día 27 de diciembre del 2018, y al no haberse recibido recurso alguno contra dicha adjudicación ADQUIRIÓ FIRMEZA el día 11 de enero del 2019. -El día el 14 de enero del 2019 el Sistema Integrado de Servicio al Cliente remitió a este Subproceso el trámite #28173 y el día 17 de enero del 2019 la Alcaldía Municipal nos remitió para atención el trámite #28172 (los cuales cuentan con el mismo contenido y adjuntos), por lo tanto, este Subproceso por oficio MA-SP-060-2019 y siendo que los argumentos citados por los denunciantes eran estrictamente técnicos se le remitió el asunto al Ing. Jorge Vargas Valverde para que en calidad de solicitante de la contratación y unidad técnica (elaborador de las especificaciones técnicas) se refiriera a cada uno de los argumentos expuestos y brindara un informe. -Cabe indicar que este Subproceso se dio a la tarea de atender dichos trámites, los cuales fueron atendidos en condición de trámites o denuncias y no como recurso a la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada, "*Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central*" por cuanto ingresaron días antes de la emisión del acto de adjudicación, e ingresaron fuera plataforma digital "Sistema Integrado de Compras Públicas" SICOP medio por el cual se deben tramitar todos los actos y recursos de la Licitación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento que estipulan que para recurrir los actos de adjudicación de las Licitaciones abreviadas como en el presente caso, cuando por el monto, no proceda el recurso de apelación, lo procedente es el recurso de revocatoria, el cual deberá de presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó el acto. -El día 29 de enero del 2019 el Ing. Jorge Vargas Valverde en su condición de Ente Técnico y administrador de la contratación emite informe MA-AMPZV-010-2019 (el cual se adjunta), y a manera de resumen expone: -Con fundamento en el principio de rectitud y buena fe que cita el Licenciado Peralta y en total apego a las potestades que me confiere la ley, además de mis funciones como Coordinador de la Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes de esta Corporación Municipal, he promovido este proceso de licitación abreviada en total apego a la legalidad y cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. -Las especificaciones técnicas que aplican en este proceso, fueron estudiadas y homologadas de procesos de mantenimiento realizados a distintos monumentos del país, incluidos procesos contratados por la Universidad de Costa Rica, para los cuales el denunciante no aportó prueba alguna que demuestre fehacientemente alguna irregularidad en íterin de las contrataciones. Al mismo tiempo le indico que las especificaciones técnicas fueron debidamente revisadas, autorizadas y por tanto incluidas en el pliego de condiciones, bajo la aprobación de la Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, dicho permiso consta en los archivos adjuntos del expediente electrónico de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000045-0000500001. (SICOP). -Con respecto al contenido presupuestario, se estimó, tomando en cuenta las múltiples contrataciones existentes en el país y los montos adjudicados y obras recibidas a satisfacción por diferentes instituciones tales como La Municipalidad de San José, La Municipalidad de

Heredia, La Universidad de Costa Rica, entre otras. Es importante resaltar que la licitación se sometió a concurso público y para salvaguardar la razonabilidad del precio en las ofertas se pidió el desglose de la estructura de precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que los componen, todo de conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual formó parte de la única oferta recibida la cual fue analizada integralmente. **Conclusiones** -El procedimiento de Licitación Abreviada 2018LA-000045-0000500001, denominada, "Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central" se ha ajustado y se han cumplido con todas las etapas procesales conforme lo establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con vista al expediente administrativo que se encuentra en la plataforma digital Sistema Integrado de Compras Públicas" SICOP. Que las especificaciones técnicas de la citada contratación fueron debidamente revisadas, autorizadas y por tanto incluidas en el pliego de condiciones, bajo la aprobación de la Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, dicho permiso consta en los archivos adjuntos del expediente electrónico de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000045-0000500001. (SICOP). -Que los trámites # 28173 #28172 son trámites o denuncias y no como RECURSOS a la Licitación Abreviada N°.2018LA-000045-0000500001, denominada, "Mantenimiento estatua Juan Santamaría y fuente del Parque Central" por cuanto ingresaron días antes de la emisión del acto de adjudicación, e ingresaron fuera plataforma digital "Sistema Integrado de Compras Públicas" SICOP medio por el cual se deben tramitar todos los actos y recursos de la Licitación. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento que estipulan que para recurrir los actos de adjudicación de las Licitaciones abreviadas como en el presente caso, cuando por el monto, no proceda el recurso de apelación, lo procedente es el recurso de revocatoria, el cual deberá de presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó el acto.

-Una vez externado el criterio del Ente Técnico Jorge Vargas, no existen motivos para suspender o no continuar con la Licitación Abreviada N° 2018LA-000045-0000500001, por lo tanto, este Subproceso continuará con la emisión del Contrato respectivo para aprobación de la Alcaldía Municipal. -Tiene conocimiento este Subproceso que el Concejo Municipal por oficio MA-SCM-074-2019 fechado 25 de enero del 2019 procedió a remitir este asunto (mediante trámite que ingresó a ese órgano Colegiado) para conocimiento de la Comisión de Cultura, por lo tanto, solicitamos respetuosamente hacer llegar este informe a dicha Comisión para su conocimiento. Atentamente, Licda. Ana Marcela Ulate Fernández, Abogada Sub-proceso Proveeduría, Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador a.i Sub-proceso Proveeduría". **NOTIFICACIÓN: SR. FRANCISCO JAVIER PERALTA BEER, ABOGADO, CORREO ELECTRÓNICO: alajuela77@gmail.com. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a los señores Francisco Javier Peralta Beer, Sarah Fage y Anabelle Hay, los criterios técnicos emitidos por el Subproceso de Proveeduría Municipal mediante el oficio N° MA-SP-181-2019, suscrito por la Licda. Ana Marcela Ulate Fernández, Abogada y el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador a.i y por la Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes mediante el oficio MA-AMPZV-010-2019, suscrito por el Ing. Jorge Vargas Valverde, Coordinador; para que conozcan las razones por las cuales la Municipalidad de Alajuela continua con el proceso de restauración a la estatua Juan Santamaría y a la fuente del Parque Central. *Adjunto 16 copias de documentos y folleto original sin foliar para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO (EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN) Y LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 01-2020 del día martes 18 de febrero del 2020."*

Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa

Sugeriría valorarlo si creo que es importante que se considere como patrimonio la Estatua, pero no el parque, si el parque también fuera declarado patrimonio perderíamos el uso del parque Juan Santamaría, para cualquier mejora, para cualquier arreglo al parque habría que solicitarle a PATRIMONIO la autorización y es bastante complicado y realmente el área pública más utilizada por el Municipio, para muchas obras. Favor reconsiderar el acuerdo y poner que sí la estatua, pero que se excluya de la solicitud el parque Juan Santamaría.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solo quiero aclarar solo con la firma de la mayoría de la comisión se puede modificar el dictamen de comisión según el reglamento de orden interior del Concejo, por lo tanto doña María Rivera si está de acuerdo en modificarlo, se modifica y lo aprobamos y firmenlo.

SE RESUELVE , COMUNICAR A LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER PERALTA BEER, SARAH FAGE Y ANABELLE HAY, LOS CRITERIOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO N° MA-SP-181-2019, Y POR LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES MEDIANTE EL OFICIO MA-AMPZV-010-2019 CONOZCAN LAS RAZONES POR LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA CONTINUA CON EL PROCESO DE RESTAURACIÓN A LA ESTATUA JUAN SANTAMARÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Marvin Venegas Meléndez, presidente Concejo de Distrito San Rafael que dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 8 de la Sesión extraordinaria N° 30-08-2019 del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela del miércoles 21 de agosto del 2019. Artículo N° 8. Se conoce nota suscrita por la Señora Graciela Del Carmen Solís Arguedas, Cédula de Identidad N° 6-310-331, vecina de la Urbanización San Gerardo, quien indica que hace unos años, la Municipalidad asfalto dos de las alamedas de su urbanización, y que en la ejecución de este asfaltado , se destrozaron o despedazaron las aceras, y que ahora ella y otros vecinos son notificados de que deben de arreglarlas, careciendo de los recursos para hacerlo y no estando la propiedad a su nombre, si no que a nombre de su difunto esposo fallecido hace poco tiempo, por lo que solicita que este Concejo de Distrito , plantee al Honorable Concejo Municipal una forma de poder ser ayudados a resolver este problema que hoy aqueja a la mayoría de sus vecinos y a Ella en particular Al respecto este Concejo de Distrito acuerda, trasladar al Concejo Municipal, la queja de la Señora Graciela Del Carmen Solís Arguedas, para determinar lo que proceda."

María del Rosario Rivera Rodríguez

Cuando no es el dueño, quien causa el destrozo a la acera, son situaciones súper obvias, es uno de estos vecinos menciona que es el camión de la basura, inclusive nos da la placa del camión de la basura, servicio contratado por nuestra Municipalidad, por nosotros, la misma Municipalidad le rompe la acera y encima de que le hacemos eso al vecino le cobramos. No sé lo que está pasando en este sentido, si es falta de conciencia, de lógica, de humanidad o de qué, no estamos analizando la realidad de nuestros munícipes, acabamos de pasar por una etapa en que fuimos a decirles que queríamos mejorarles, las cosas que queríamos representarlos, pero cuando un munícipe tiene este tipo de problemas dónde quedan esas promesas, por favor. Quiero llamar la atención, a las Áreas que corresponde sobre el no hacer caso o hacer caso omiso a nuestra directriz y seguir multando a los munícipes sobre el asunto de las aceras, quiero hacer una fuerte llamada de atención en ese sentido. Por eso, toca mandarlo a la Administración, porque es su competencia, pero le pido doña Laura tome nota usted, porque yo visto estando en el cuarto piso que los vecinos llegan y le dicen a la gente de Deberes que no tienen ni cordón, ni caño y les han puesto a hacer una acera, se les dicen que tienen que hacerla. No sé si no existe una buena capacitación al personal de esa dependencia, no sé qué está pasando pero le quiero pedir a usted, por favor tomar cartas en el asunto y ayudar a estos Munícipes que realmente necesitan de su concurso y del nuestro. Por eso mi voto.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Marvin Venegas Meléndez, presidente Concejo de Distrito San Rafael que dice "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 7 de la Sesión extraordinaria N° 30-08-2019 del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela del miércoles 21 de agosto del 2019. Artículo N° 7. Se conoce documento enviado por el Colegio de Cirujanos Dentistas De Costa Rica, en relación a notificación por parte del Departamento de Deberes de Los Munícipes de La Municipalidad de Alajuela, según Artículo 84

incisos a, c, y g del Código Municipal, al respecto denuncian imposibilidad material, para construir las aceras tal y como les corresponde hacer, por cuanto es necesario, que la Municipalidad proceda a demoler una casetilla de ventas y un rotulo publicitario ,ubicados en el espacio correspondiente a la acera y al no ser estas estructuras de su propiedad corresponde al Municipio demolerlas.

Al respecto este Concejo de Distrito acuerda, solicitar al Concejo Municipal gestionar la demolición de estas estructuras y solicitar a la Administración, que por lo anterior no se impongan multas a este munícipe y se le brinden las condiciones, para que pueda cumplir con el Artículo 84 incisos a, c y g del Código Municipal. Acuerdo Firme. Se adjunta documento en cuestión.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Roxana Guzmán Carvajal que dice “presento formal e irrevocable renuncia al cargo de Sindica Suplente del Distrito de San José de Alajuela, cargo otorgado por el Tribunal Supremo de Elecciones para el periodo constitucional del 01 de mayo de 2016 al 30 de abril del 2020, la renuncia la presento por motivos personales. Agradezco el honor y el orgullo que los ciudadanos Alajuelenses me dieron, durante la tarea que me fue encomendada durante todo este tiempo. Dicha renuncia rige a partir del miércoles 05 de febrero de 2020.” **SE RESUELVE ELEVAR LA RENUNCIA AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio 01831 DFOE-SD-200 de la Contraloría General de la República que dice “Con el propósito de que lo haga del conocimiento al Concejo Municipal, me refiero al informe N.º DFOE-DL-IF-00020-2019, preparado en esta División de Fiscalización, que contiene los resultados auditoría de carácter especial sobre pago de dietas a los regidores municipales de Alajuela, Cartago, San José, San Carlos y Desamparados. La disposición 4.7 del citado informe establece: A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ, CARTAGO, DESAMPARADOS, SAN CARLOS Y ALAJUELA. "4.7. Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde en cuanto al reglamento para el procedimiento de pago de dietas. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente. (Ver párrafos del 2.1 al 2.8, 2.9 al 2.15 y 2.23 al 2.29). En relación con esta disposición, mediante el oficio N.º MA-A-145-2020 del 13 de enero del 2020, se puso en conocimiento de esta Contraloría General que el 27 de noviembre del 2019, mediante el oficio MA-A-4912-2016, la Alcaldesa presentó para conocimiento y resolución del Concejo Municipal el referido proyecto de reglamento. hora bien, el plazo otorgado originalmente (dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde), se encuentra vencido, y no ha sido remitido a este Órgano Contralor, copia del acuerdo adoptado respecto al reglamento de cita. Por lo anterior, se le solicita remitir a la Contraloría General, en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, la información que permita acreditar su cumplimiento.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio GM-MDA-1230-2020, de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice “En atención a su oficio mencionado en el asunto, mediante el cual solicita que el Área de Salud Alajuela Norte se eleve de categoría o tipo 2 a 3, le informo que después de realizar la consulta a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, comunica que dentro de las proyecciones de oferta de servicios de salud, para el corto plazo se tiene la reasignación de esa Área de Salud Alajuela Norte a Área de Salud tipo 3. Se remite el estudio técnico Plan de Reforzamiento de la Oferta de Servicios de Salud en el I y II Nivel de Atención”.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Gracias señor Presidente, aquí vienen una serie de oficios de la CCSS para nosotros este primero habla de la decisión de elevar a tipo 3 una de las áreas de salud norte, al respecto de esto quiero mencionar cosas muy importantes: La CCSS ha venido respondiendo una serie de mociones, iniciativas nuestras de alguna manera me siento que nos dan atolillo con el dedo, soy miembro de la Junta de Salud, la presido este año también y da coraje, en la sesión 34-2019, planteé

una moción a las personas de la CCSS que vinieron a este Concejo preguntando sobre cuando iban a hacer y cómo iban a finalizar los proyectos, cuándo y cómo iban a finalizar los proyectos que estaban pendientes. No se nos dice, en la sesión pasada mencionaban por ejemplo lo de las camas, para urgencias, neonatos, para quirófanos incluso para la unidad de cuidados intensivos, pero dónde están las 102 camas que son urgentes para hospitalización, entonces nos dan como un poquito como para que no hablen para que estén tranquilos, pero la población de Alajuela está sufriendo el no tener los recursos en el área de salud que requiere realmente. Lo damos por recibido y ya quédense tranquilos, yo quiero que las autoridades de salud nos respondan cuándo realmente van a estar finalizados los proyectos. Cuándo van a dar esas 102 camas que hacen falta, cuándo señores y señoras la Unidad de Hemodinamia una empresa Alajuelense decidió donar lo que cuesta hacer esa Unidad de Hemodinamia no solo realizar la edificación sino equiparla esos son muchísimos millones de colones, se logró el año pasado, que nos dieran la aprobación, pero no se nos ha dado el poder realizarla.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

No fue en esta Administración que se hizo el Hospital de Heredia, no fue en esta Administración que se renovó el Hospital de Cartago, no fue en estas Administraciones anteriores que se les aumento más presupuesto al Hospital de Cartago y al Hospital de Heredia Vs Hospital de Alajuela. Venir y hoy decir que dos administraciones a la cual yo actualmente represento le ha dado atolillo con el dedo a Alajuela, no es de recibo, porque se ha tratado de invertir y recuperar el rezago que tiene el Hospital San Rafael de Alajuela. Acá nos están indicando en la Nota Nro 5, comunica que dentro de las proyecciones de oferta de servicios de salud, para el corto plazo según la Ley General de Administración Pública, es menor a dos años, para el corto plazo se tiene la reasignación de esa área de salud Alajuela norte que la Clínica Marcial Rodríguez, a Área de Salud tipo 3, reasignar podría ser muy fácil para algunos, llegar y decir pasamos de clínica a tipo 3, cuando usted reasigna tiene que reasignar plazas, presupuestos, abrir servicios y entonces lo que está diciendo la CCSS es que en el corto plazo de aquí a dos años, cuatro años, esa Clínica va a hacer tipo 3, no podemos esperar que de la noche a la mañana aprobándose la ley de Regla Fiscal donde no se puede aumentar más de 4.63 no entiendo si a veces vivimos todos en distintos países. Cuando se aprobó una ley de Regla Fiscal de acatamiento para todo el Poder Ejecutivo, y sus instituciones, las inversiones que hace la CCSS, las hace por portafolio y el portafolio es a cinco años, y sería irresponsable para cualquier administración de cualquier partido, hacer borrón y cuenta nueva, del portafolio. Doña Laura Chinchilla Miranda Ex presidenta de la República, le heredó a la Administración de don Luis Guillermo Solís Rivera, en este portafolio la construcción del Hospital de Puntarenas. Y aún se está ejecutando, la construcción del Hospital de Puntarenas, hubiera sido un mezquino esa administración y mezquina la administración de don Carlos Alvarado Quesada, llegar y decir borremos de tajo la construcción de Puntarenas la planificación institucional se debe de seguir sin importar los colores políticos, sin importar las administraciones. Qué ha habido omisiones para nuestra Provincia, sí lo ha habido y digo Provincia, porque no es un Hospital solamente para el cantón central sino que recibe de San Ramón, Grecia y hasta de San Carlos. Pero esas inequidades de muchos años, no se pueden borrar en tan poco tiempo, nos han venido contestando, viene la Sala de Hemodinamia, se va a ampliar neonatología, veo y me adelanto en la nota Nro 6, donde se está solicitando inclusive, el tema con instrucciones de Dr Mario Ruiz Gerente de la CCSS, se adjunta para su información y gestión pertinente, el cual se encuentra firmado digitalmente nos indican cuáles son las zonas de espera en Laboratorio, nos indican en el punto para la construcción del Ebais de Tuetal Norte, nos están solicitando colaboración a la Municipalidad, para otorgar el uso de suelo, es competencia nuestra. Disponibilidad de Agua, es competencia nuestra, disponibilidad de alcantarillado pluvial, es competencia nuestra, disponibilidad de Alcantarillado Sanitario es competencia nuestra, alineamiento municipal es competencia municipal, recolección de basura, es competencia nuestra. Lo que nos están diciendo es que necesitan todos esos permisos para poder construir el EBAIS DE TUETAL NORTE, ya nos construyeron el EBAIS DE TUETAL y lo equiparon, construyeron el EBAIS DE POASITO, construimos el EBAIS DE TURRUCARES, lo equipó la CCSS, ha habido inversiones importantes, el MAMOGRAFO de la CLINICA MARCIAL RODRIGUEZ, fue equipado al igual que el de TURRUCARES, la CCSS no ha parado de invertir en Alajuela, yo sí alzo la voz y si definiendo que estas administraciones si han invertido en Alajuela, falta mucho por hacer, pero que no digamos que nos están dando atolillo con el dedo a nivel personal no es de recibo, cuando muchos proyectos que benefician a la Provincia de Alajuela se

están incluyendo en el plan quinquenal de la CCSS, no solamente se están incluyendo sino que se están ejecutando.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Yo he sido uno de los regidores que más ha mocionado en ese sentido de los servicios de Salud. Efectivamente, pueden haber inversiones que se están haciendo, pero podemos estar mejor y yo si tengo los ojos bien abiertos doña María, porque le he venido dando seguimiento desde el punto de vista personal a todos estos acuerdos, porque si no se le da seguimiento sigue siendo una gestión más en todo. Eso no es un tema de este gobierno, ni el anterior, esto es un tema de políticas institucionales, la CCSS tiene que volver a ver a Alajuela, no es posible que hoy en el Laboratorio Clínico de San Rafael del Área de Salud Alajuela Sur, ubicado en San Rafael, vaya una persona un adulto mayor, a una cita a cualquier EBAIS se le diga los exámenes de laboratorio son para setiembre, octubre, eso no puede ser, las largas filas son demasiado las instituciones tienen que resolver y estamos hablando de la salud. Un día de estos me dice un tío, Denis usted puede revisarme la cita que me dieron para los exámenes de laboratorio de San Rafael, se la dieron para setiembre de este año, va a ir a tratamiento de cada tres meses y no tendrá los exámenes sino hasta octubre, estamos hablando de mucho tiempo, demasiado, no solamente temas de infraestructura sino de personal, por supuesto cuando se pide que el Área de Salud de Alajuela Norte Marcial Rodríguez pase a ser un área 1-2- 3, es con el objetivo de mejorar los servicios, de fortalecerlos y esto reitero no es un asunto de temas de gobierno, no es criticando un gobierno, esto tiene ya muchos años, el tema del Hospital de Alajuela, tiene muchos años, desde que inició, empezó deficiente 95 camas menos de lo que se había proyectado en los diseños originales. Servicio Lavandería, de Emergencia, es doloroso si uno llega al servicio de Emergencias, sino está enfermo sale falta, hay gente que ha durado ahí, días, semanas en el piso, en forma inadecuada, no yo sigo diciendo ojalá tengamos los mejores servicios de salud, ojalá tengamos el mejor hospital de Centroamérica y que no lo tengamos que usar. Esto señor Presidente, no es un tema contra el Gobierno equis o ye, o el partido equis o ye la salud va más allá de los temas políticos partidarios y en eso aquí hemos tomado acuerdos por unanimidad en firme y los cuales tenemos que no pedirle a la CCSS sino exigirles porque ya hemos pedido mucho, es el momento de exigirle que aterrice y que se dejen estar mandando oficios van y vienen y al final no se concreta nada.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Por alusión quiero responder porque nada de lo que he dicho aquí es falso, ciertamente, nosotros estamos pendientes de tener la UNIDAD DE HEMODINAMIA se ha estado por dos años con una empresa que desde el año pasado ya resolvió darnos ese dinero para realizarlo y nuestros pacientes siguen esperando que la CCSS nos autorice poder hacer esa Sala de Hemodinamia y no sé hasta cuándo van a seguir esperando. Usted tiene razón don Denis esto no es asunto de política, no le estaba tirando al partido del señor Presidente, como él me dijo, esto trasciende los partidos políticos, de hecho hace cuatro años, Diputados de varios partidos políticos PUSC, LIBERACION le demostraron a las Autoridades de la CCSS la inequidad en la asignación de los presupuestos, la inequidad en el otorgamiento de los presupuestos.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.

ARTICULO SEXTO: Copia de Oficio GM-S-085-2020 de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice "Se recibe en este Despacho el oficio MA-SCM-2751-2019, con fecha 07 de enero del 2020, suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, secretaria del Concejo, Municipal de Alajuela, en el cual se solicita a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia Médica, la dotación de más personal al Laboratorio Clínico del Área de Salud de Alajuela Sur y otros para maximizar la atención de la población adscrita. En concordancia con lo anterior, se traslada el oficio MA-SCM-2751-2019, para que la Dirección de Red a su cargo, se sirva realizar los análisis que correspondan a la solicitud planteada, mismos que permitan dar respuesta en tiempo y forma a la Licda. Muñoz González." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio DGASAO-75-2020 de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice "en su portafolio de proyectos para el período 2019-2023, incluyó la construcción del Equipo Básico de Atención Integral en Salud (EBAIS) para la comunidad de Tuetal Norte. Como parte

de los requisitos para la edificación de la obra, se le solicitó a la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Norte gestionar ante el Gobierno Municipal el trámite de los siguientes permisos: Uso de suelo, Disponibilidad de Agua, Disponibilidad de Alcantarillado Pluvial, Disponibilidad de Alcantarillado Sanitario, Alineamiento Municipal, Recolección de Basura. De la propiedad inscrita en el registro a nombre de la CCSS en el sector (documento que se adjunta)

Los representantes de la comunidad han intentado gestionar estos documentos sin embargo el sistema de la municipalidad reporta que la CCSS se encuentra morosa, por lo cual no se les puede brindar la información. Es importante mencionar que en el Cantón central de la provincia existen 4 Áreas de Salud, Sucursal Institucional, además de propiedades a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de garantías Hipotecarias. Es importante mencionar que el terreno donde se planea realizar el proyecto tiene un adeudo de 00.50 lo cual se intentó cancelar. Acudimos a su estimable persona con el objetivo de que se le pueda colaborar a la Asociación de Desarrollo brindando los documentos solicitados, para que el cronograma del proyecto no sufra atraso y que la comunidad que ellos representan pueda ver culminado el sueño de 10 años de una infraestructura de salud digna para su sector.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA Y COLABORAR CON EL USO, EL AGUA, EL ALCANTARILLADO, ALINEACIÓN MUNICIPAL Y RECOLECCIÓN DE BASURA OTORGARLES POR VÍA EXCEPCIÓN Y QUE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITE A LA CCSS EL CRONOGRAMA DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio SETENA-DT-EAE-010-2020 (Expediente EAE-01-2018) El D.E. N° 32967 lo que dice de la cláusula de responsabilidad ambiental es lo siguiente. 5.14.1.3 Cláusula de Responsabilidad Ambiental por la información aportada: los profesionales que participan como parte de los equipos técnicos que preparan o procesan información temática para el desarrollo de mapas de /unificación de HA para un espacio geográfico dado, deberán firmar el documento final que se presenta a la SETENA en lo referente al tema por ellos tratados. Como parte de esa firma se suscribirá la siguiente clausula de responsabilidad ambiental: "El consultor que suscribe la presente información temática es el responsable directo de la información técnica científica que aporta en el mismo. En virtud de ello, la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como autoridad ambiental del Estado costarricense, fiscalizará que el documento que se presente haya cumplido con los lineamientos técnicos establecidos mediante el presente procedimiento y si estos se cumplen aceptará la información presentada como cierta y verídica, a modo de declaración jurada. Sobre la base de los datos aportados, y en consideración de los factores de incertidumbre fijados en el informe, la SETENA podría estar tomando decisiones referentes a la Viabilidad Ambiental del uso de suelo planteado a partir de esa información, de modo que en el caso de que se aportara información falsa o errónea, los firmantes no solo serán responsables por esta falta, sino también por las consecuencias de decisión que a partir de esos datos haya incurrido la SETENA". Según lo que puntualiza el D.E. N° 32967- MINAE, se tiene que las personas que realizan los documentos deben de suscribirse a dicha cláusula. Ya que los documentos ingresados ante la SETENA no vienen firmados para hacer constar que las mismas personas que suscribieron las cláusulas ingresadas en el 2018, fueron los que realizaron los cambios a dichos estudios. Y como se puede observar, en lo indicado por el decreto, no indica que una cláusula entregada en el primer ingreso aplica para las modificaciones posteriores. Lo anterior por diferentes situaciones que pueden pasar como lo es el caso cambiar de profesionales. Así las cosas, al haber modificaciones se deben de presentar las cláusulas de los factores, ejes y documentos que sufrieron modificaciones. Asimismo, estas cláusulas deben ser según su atinencia profesional, como se menciona acá, 5.14.1.2 Dentro del equipo profesional responsable y coordinador del proceso de OAT deberá contarse con el apoyo de profesionales en disciplinas específicas, tales como geología, biología, geografía, arqueología, sociología, agronomía y urbanismo, entre otras, cuando así se considere necesario y en respeto a lo establecido en la legislación vigente en el país sobre el ejercicio profesional de temas específicos. Respecto a las cláusulas de responsabilidad enviadas anteriormente, únicamente es válida la de la señora Jessica. Dado que: « La del señor Félix no tiene el LTV activo. La del señor Jonathan no indica de qué es lo que se hace cargo y lo deja en una generalidad, lo cual puede tomarse como un ejercicio profesional no atinente a su formación. Respecto a la del señor José Daniel, hay un problema, tuvo cambio de computador y en este aparece sin activar el LTV. Esta situación ya se había presentado en otra situación, por lo que se contactó con funcionarios del MICITT y

nos indicaron que hay ocasiones en que las firmas digitales según el computador aparece como activo el LTV y otros en que no, respondiendo esto a un error en la configuración de dicha firma. Por lo que, nos indicaron que cuando se presenten dichas situaciones se deben de poner en contacto con ellos al correo electrónico. Por esto, favor presentar de nuevo la cláusula del señor López. Así que, favor corregir las firmas de los señores Félix y José Daniel o bien presentarlas en físico con su debida autenticación. Corregir la cláusula del señor Jonathan y presentar las cláusulas de los demás factores, ejes y documentos faltantes." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: SG.GSP-RC-2020-00056 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que dice "En atención al oficio MA-SCM-055-2019 referente al Artículo N°1, Cap. X, Sesión Ordinaria N°53-2019 del 30 de diciembre de 2019 y en el relativo al punto 2 de la resolución, me permito indicar que AyA realizó el procedimiento a la Directriz N°061-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG mediante acuerdo de junta directiva N°2019-412 de la Sesión Ordinaria N°2019-66, del cual se adjunta copia.

En lo conducente, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Glenn Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sra. Mercedes Morales, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO**

QUE: 1.- Se conoce oficio SG-GSP-RC-21J20-00056, suscrito por el Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al cual se le anexa procedimiento para la aplicación de la Directriz N°. 61-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG, publicada en la Gaceta N°. 210, alcance 243, de fecha 05 de noviembre del 2019. **2.-** Dicho procedimiento para la aplicación de la Directriz N°. 61-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG, fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante acuerdo número 2019-412 de la Sesión Ordinaria N°. 2019-66, publicado en la Gaceta N°. 230 del martes 03 de diciembre del 2019. **3.-** Según artículo 10, capítulo 3, Sesión Extraordinaria N°. 12-2019, celebrada el 20 de junio del 2019, así consta en el oficio MA-SCM-1296-2019, este Concejo Municipal, acordó exponer ante la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, casos en los cuales familias no cuentan con el servicio de agua potable y en otros si lo tienen pero no de manera adecuada.

POR LO TANTO PROPONEMOS: Que partiendo del procedimiento para la aplicación de la Directriz N°. 61-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG, este Concejo Municipal, acuerde: **1-Reiterar** lo aprobado en el artículo 10, capítulo 3, Sesión Extraordinaria N°. 12-2019, celebrada el 20 de junio del 2019, notificado mediante el oficio MA-SCM-1296-2019, siendo los siguientes casos:

1.1.- Calle Muñoz, Rincón Herrera, distrito Guácima. Desde hace tres años y cuatro meses, cuenta con los recursos económicos para la construcción de la extensión de ramal.

1.2.- Calle Laureles, Nuestro Amo, distrito Guácima

1.3.- Calle Tierra y Caña, Sectores 1 y 3, Vueltas, distrito Guácima

1.4.- Sector este, calle La Gloria, 25 metros este puente sobre la Ruta Nacional N°. 27, distrito Guácima.

1.5.- Calle Alfaro, El Coco, distrito Guácima. Este caso ya cuenta con la extensión de ramal, pendiente las conexiones individuales.

1.6.- Calle Arguedas, Nuestro Amo, distrito Guácima

1.7.- Calle Villa Esperanza, 100 metros sur puente El Urbano, Rincón Herrera, distrito Guácima.

1.8.- Calle Sacramento, 350 m. norte de Ottos Bar, distrito Guácima

1.9.- Calle Los Ángeles, 175 m. este del Supermercado La Canastica, distrito Guácima.

1.10.- Calle ubicada 100 metros sur del Condominio Natura Viva, Nuestro Amo, distrito Guácima.

1.11.- Calle situada 300 metros norte y 350 metros al este de Ottos Bar(después de donde termina la calle pública Arias), distrito Guácima

1.12.- Asentamientos Los Pinos, Tierras de Canaán y Bosques de Fe, distrito Guácima.

1.13.- Calle Morera, El Roble, distrito San Antonio

1.14.- Calle Villa Lía, Ciruelas, distrito San Antonio

1.15.- Calle Los Segura, contiguo a Tienda El Gollo, El Roble, distrito San Antonio

1.16.- Calle Lidia Pereira, 400 metros norte y 100 metros oeste Parque Condal, Ciruelas, distrito San Antonio ya cuenta con la extensión de ramal pero no con las conexiones individuales.

1.17- Calle Flores, 200 metros al oeste del Bar Los Mangos por calle Los Perfumes, Distrito Alajuela (Primero). **1.18.-** Calle ubicada 300 metros sur del Polideportivo Monserrat y 350 metros oeste del Puente La Arena, paralela a la Autopista Bernardo Soto Alfaro. **2-**Solicitarle a las autoridades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, concedan las autorizaciones para cada uno de los casos citados anteriormente y así garantizar el servicio de agua potable de manera adecuado para todas las familias. **3-**Notifíquese este acuerdo a las siguientes autoridades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: Máster Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva: presidencia@ava.go.cr yastorqa@ava.go.cr y al Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Regional: jvindas@aya.go.cr. **Copia:** Phd. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes, dirección electrónica: despachodhr@dhr.go.cr. Lic. Gerardo Morera Rojas, Directivo Nacional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, dirección electrónica: gerardomorera@amail.com. Ing. Natalie Montiel Ulloa, Subgerente de Gestión de Sistemas Periféricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, dirección electrónica: nmontiel@ava.go.cr. Lic. Johnny Rodríguez Alvarado, Jefe Oficina Cantonal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, sede Alajuela, dirección electrónica: jrodriguez@aya.go.cr. Concejos de Distrito: Guácima-San Antonio-Alajuela. Exímase de Trámite de Comisión-Acuerdo Firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-JVC-003-2020 de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2020 celebrada el 7 de febrero del 2020, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Correspondencia recibida: 3.9: MA-PSJ-0030-2020: Remite el Proceso de Servicios Jurídicos, respuesta al Oficio: MA-JVC-066-2019, sobre consulta acerca la denuncia interpuesta por el señor Mauricio Hernández Porras, representante de Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales El Retiro, que expresa usurpación del terreno sobre el camino público que colinda el Este con el Condominio El Retiro. Se ACUERDA dar por recibido el oficio y remitir al Concejo Municipal copia del oficio supra citado. Obtiene cinco votos positivos, en firme." **Oficio N° MA-PSJ-0030-2020:** Por este medio en referencia al oficio MA-JVC-066-2019 de la Secretaría de la Junta Vial Cantonal remito una solicitud de informe respecto a la denuncia interpuesta por el señor Mauricio Hernández Porras cédula de identidad 1-0873-0604, representante de Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales El Retiro cédula jurídica 3-101-511507 Denuncia que expresa usurpación del terreno sobre el camino público que colinda el Este con el Condominio El Retiro, sin embargo, acoto estas irregularidades en caso de tomarse relevantes para su dependencia; como lo es el hecho de que esas personas utilizan la tapia perimetral del condominio como soporte para sus estructuras, también existen estructuras de dos pisos con posibles implicaciones a la servidumbre de vista, aunado a esto hay una afectación por el tratamiento de aguas negras que afectan la salud pública ya que ninguna de las edificaciones cuenta con método para tratar aguas negras las cuales fluyen con la escorrentía natural del terreno y en algunos casos se filtra por debajo de la tapia perimetral del condominio. El presente oficio, así como el arreglo fue elaborado por la Licda. María Fernanda Segura Torres, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia." **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO UNDÉCIMO: María del Milagro Rodríguez Rojas, cédula de identidad número 6-0271-0410, vecina del Roble de Alajuela, Urbanización Villa Eli, del Ciclo Geoka 50 oeste 75 Norte, correo electrónico millarod14@gmail.com. teléfono número 88404353, hago del conocimiento de ustedes que he sido mía víctima más de los maltratos de cobro de las aceras por parte de la Municipalidad, según consta en el Acta de Apercebimiento N- 1626-2016, solicito interponer sus buenos oficios para que se corrija dicha anomalía, a continuación detalle: He justificado paso a paso los cambios realizados en la acera, apegándome a la solicitud y aún así se me multa, siendo monto superior a un salario mínimo mensual, lo cual es MUY ELEVADO, considerando que a mis vecinos les han perdonado aceras con sus arbustos, no comprendo. Toda vez que me acerco a la oficina me indican que las multas NO son apelables, lo cual es contradictorio a un país de democracia, además NO existe un Reglamento que lo indique. En noviembre del 2018, presenté una solicitud para pedir que la basura hiciera la recolección desde

la entrada, debido a que múltiples veces el camión pasaba sobre la acera quebrando los medidores y nuevamente el 29 de diciembre del mismo año, el camión placa C 168428 destruyó los medidores de la acera de enfrente (adjunto fotos). La casa en cuestión, es esquinera y junto en el ángulo sur oeste de la propiedad sobre mi acera están ubicados una serie de medidores de mis vecinos (ninguno mío, ver fotos adjuntas). 5. Este punto ha sido fracturado múltiples veces por el camión de la basura. Lo cual ya ha sido documentado anteriormente y reparado unas por el AYA, a pesar que no son mis llaves de paso, busqué tapas, pero ninguna coincidió y aún así se atreven a multarme, sin ser mis llaves de paso. La multa continúa cargada a mi persona. La última vez me dijeron que por el tipo de acera que va de norte a sur, la cual a la fecha pese a las cisuras no se ha quebrado y me exigen que haga un gasto, cuando no lo amerita, he sido una víctima más de los maltratos de cobro y se me ha faltado el respeto a mi integridad como ciudadana. Adjunto las imágenes que sustentan mi petición y en el expediente se han ido acumulando peticiones para derogar estas multas. Muy atentamente les solicito estudien mi caso y me liberen de multas injustas ya que todos los cambios fueron realizados en la propiedad y me castigan por una acera que constantemente fue expuesta a daños. Entre algunos vecinos contratamos quien la reparara y colocara esos barrotos para evitar nuevos." **SE RESUELVE TRASLADAR A COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sr. Miguel Ángel Urbina Solera, gerente de INMOBILIARIA BANARAMA LTDA, que dice "Sra. Mauren Calvo Jiménez, he recibido el oficio Número MA-AGC-796-2019, de la Actividad de Gestión de Cobro, en respuesta al acuerdo Municipal Número MA-SCM-1895-2019 y al oficio Número MA-A-3737-2019 de la Alcaldía. Tal y como manifiesta el Señor Pérez Jarquín de Gestión de Cobros, mi persona como Albacea de mi difunta madre y hoy como representante de INMOBILIARIA BANARAMA LTDA, dueña y exclusivamente de la finca 2-106306-000 he solicitado en múltiples oportunidades se me aclare porqué proceden a cobrar impuestos y servicios de fincas que no nos pertenecen hace más de 13 años y se encuentran con duplicidad en el Municipio y en el Registro de la Propiedad, por un error del Notario ROBERTO THOMPSON CHACÓN que en múltiples oportunidades le he solicitado me aclare y proceda a corregir este error material ante el Registro Inmobiliario y no ha resuelto. En los siguientes lotes y que hoy son parte de la supuesta deuda, se han construido casas de habitación y los propietarios se encuentran al día en el pago de los Impuestos y Servicios, podrían visitarlos y hacer una inspección, Urbanización Villas de Alicante. Explico: Finca 00342711, lote número 80, mide doscientos veinticuatro metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, Plano A-0557391-1999, actualmente propiedad de otras personas, se encuentra un Kinder, Se adjunta, estudio registral y certificación literal de movimientos históricos, línea cinco Advertencia Administrativa, expediente 160-2006, línea seis, Inmovilización por error interno. No es de nuestra propiedad, si insisten en que así lo es, autorizo al Municipio a sacar esta finca a remate por la deuda Finca 00342743, lote número 115, mide Doscientos dieciocho metros con cincuenta decímetros cuadrados, Plano A-0557353-1999, actualmente propiedad de otras personas, casa de habitación de la propietaria del Kinder. Se adjunta, estudio registral y certificación literal de movimientos históricos, línea cinco Advertencia Administrativa, expediente 111-2006 DRP, línea siete Inmovilización por inconsistencia. No es de nuestra propiedad, si insisten en que así lo es, autorizo al Municipio a sacar esta finca a remate por la deuda.

3- Finca 00311852, área de reservas no urbanizables, mide seis mil novecientos sesenta y seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, Plano no se indica. Adjudicación de finca (Remate), citas 0577-00042751-01, cancelación total de gravámenes el 03 de Diciembre del 2008. Se adjunta, estudio registral, certificación literal y plano. Curiosamente a un área de reservas y de acuerdo al informe del departamento de Inmuebles y Recolección de Basura, grave error. Se adjunta plano. "Si gustan podemos visitar el sitio. Urbanización Villas de Alicante, Alajuela desamparados y conversar con los propietarios de estos lotes, podrían facilitarles inclusive los recibos cancelados por tantos años y que se encuentran al día". Impuestos y Servicios que me cobran también a mi, como Albacea y mi representada.

Finca 2-106306-000, fue adquirida por mi representada Inmobiliaria Banarama Ltda el 23 de Agosto del 2018, hoy el saldo de la cuenta no contempla lo anteriormente mencionado y desconozco como se aplicaron los intereses, prescripciones y nulidades. No existe informe y siempre se desvían mis consultas. Si analizan el cuadro que envía el señor Pérez Jarquín, el abono que se hizo en el arreglo de pago curiosamente es sobre estas fincas, con excepción de

347,200.25 colones que se le acreditan a la finca número 2-106306-000. Dice textualmente. Los montos fueron acreditados conforme lo establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su artículo 44, a la deuda más antigua en la cuenta de la contribuyente con cédula 04-0066-0014, cabe indicar que hasta esta fecha en la cuenta de la señora Solera se efectuaban cobros a las fincas matrículas 106306, 311852, 342711 y 342743. Deudas que se encuentran prescritas. Aclaro igualmente falso, que el Arreglo de Pago como Albacea no se suscribió el 22 de Agosto del 2018, fue el 19 de Marzo del mismo año. Arreglo por 8,160,896.66 colones y se abonaron 3,292,152.27 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos colones con veintisiete céntimos), no como dice el señor Pérez Jarquín. Ya se entiende por qué me apersono al Municipio a pedir se me aclare en múltiples oportunidades? Errores en todo el descargo. Debo de aclarar, que mi solicitud y respuesta de prescripción y nulidad no está clara, se aplicó sobre las fincas anteriormente mencionadas y no sobre la 2-106306-000. Se deben rebajar los intereses generados sobre todos los impuestos y servicios que han generado esas fincas, insisto no son de mi propiedad. Es por todas estas razones, pruebas y descargos, que lleva razón mi oposición y la comparte el Consejo Municipal Oficio MA-SCM-2588-2019, para que se aclare y se brinde un informe de acuerdo a la realidad actual y para no hacerme más daños económicos y en trámites municipales. Al igual Señora Alcaldesa, con el mayor respeto solicito y como lo recomienda el Concejo mientras esta situación se aclare, se le giren las patentes comerciales solicitadas a los inquilinos sobre las finca 2-106306-000 (Soda La Clandestina, Cubichería La Escondidita, Comidas Caribeñas y otra que está en trámite y se levante cualquier notificación de clausura de los comercios. Está claro que ellos son los que pagan los impuestos por dichas patentes, no afecta en nada. Al igual le aclaro y de acuerdo a notificación recibida, ya se contrataron los servicios profesionales del Arquitecto Rolando Arroyo para que realice el levantamiento de las pequeñas remodelaciones que se hicieron para adaptar los dormitorios de la casa de habitación a estos locales comerciales. Se adjunta copia del levantamiento que será presentado en los próximos días al Colegio de Ingenieros y Arquitecto. Agradeciéndole su consideración y apoyo en esta gestión, al igual que la del Lic. Alonso Villalobos para aclarar y proceder conforme.” **SE RESUELVE TRASLADAR A COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** El señor Víctor Manuel Chaves Madrigal a gestionado un permiso de frutas de temporada en el porque del Cementerio, solicitando traslado de su permiso en el Parque de Palmares. **POR TANTO PROPONEMOS:** Autorizar el permiso de venta estacionaria al señor Vítor Manuel Chaves Madrigal en el Parque del Cementerio.” **SE RESUELVE APROBAR PERMISO DE VENTA ESTACIONARIA AL SR. VÍTOR MANUEL CHAVES MADRIGAL EN EL PARQUE DEL CEMENTERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Que a la fecha se encuentra en ejecución en el área pública de facilidades comunales de la urbanización Carlos Luis Fallas CALUFA de Alajuela, el proyecto de construcción de nuevo salón comunal, todo con apoyo y seguimiento de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur de Alajuela y el respectivo Comité de Vecinos adscrito a la misma. Que dado el propio avance y muy pronta finalización de las obras, a la fecha es necesario y urgente poder establecer el servicio y conexión eléctrica definitiva y medidor del ICE en el salón comunal de interés, esto para poder darle el respectivo uso y disfrute por parte de los vecinos de la localidad. Que como es usual y ha sido la práctica en estos casos, el nuevo servicio del salón reseñado quedaría registrado en el ICE a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur para que asuma su pago ordinario mensual como administradora mediante el apoyo del respectivo Comité adscrito de la urbanización citada, pero para tales efectos la Municipalidad de Alajuela -en condición de propietaria titular registral del área pública respectiva donde se asienta el salón comunal-, debe otorgar la autorización y llenar y firmar la solicitud de nuevo servicio eléctrico, que como se ha dicho debe quedar a nombre de la ADI citada de Tuetal Sur. **POR TANTO: EL**

CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: Avalar las gestiones respectivas por parte de la Alcaldía para solicitar ante el ICE un nuevo servicio eléctrico, conexión y medidor para el nuevo salón comunal de la urbanización CALUFA, el cual lo solicita la Municipalidad de Alajuela como propietaria titular del área pública donde se asienta el salón, pero que debe quedar registrado en el ICE a nombre y bajo responsabilidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jimenez Calvo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya B, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** El puente de calle Monge esta sin barrandads y la acera esta toda destruida por el paso de vehículos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que es un peligro el puente son barandas y la acera esta destruida, solicito la construcción de la baranda y la reconstrucción de la acera de suma urgencia. Adjunto fotografías. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Tec Félix Morera, Lic. Leslye Bojorges León, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Rafael Arroyo Murillo Sr. Glen Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Pablo Villalobos, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Que el Proyecto de Vivienda de Dulce Nombre de San Isidro, también conocido como "URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL DULCE NOMBRE", ubicado en Dulce Nombre de San Isidro, se encuentra en tramites por más de 11 años, con el fin de beneficiar a las personas que viven en el asentamiento Santa Fe en Dulce Nombre de San Isidro. Las personas que habitan en el asentamiento Santa Fe en Dulce de Nombre de San Isidro, tiene una gran cantidad de notificaciones de desalojo por medio de la Municipalidad de Alajuela, también hay notas de la Comisión Nacional de Emergencia, entre otros. El Asentamiento Santa Fe, se encuentra en un pésimo estado de infraestructura y es un peligro inminente. En el año 2015 se aprobó el permiso de construcción del proyecto Alsacia Dulce Nombre o conocido como "CONJUNTO RESIDENCIAL DULCE NOMBRE", por medio del Oficio MA-SCM-1001-2015, acuerdo municipal artículo N° 3. Cap. VII de la sesión Ordinaria N° 21-2015, del 26 de mayo del 2015. Se cuenta con la debida aprobación de la disponibilidad de agua extendida por la ASADA de Dulce Nombre de San Isidro de Alajuela, cédula Jurídica: 3-002-289759. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, 1- Ratificar el acuerdo municipal MA-SCM-1001-2015, en el artículo N° 3. Cap. VII de la sesión Ordinaria N° 21-2015, del 26 de mayo del 2015, referente a la aprobación de los permisos de construcción del proyecto de vivienda de Dulce de Nombre de San Isidro o también conocido como "CONJUNTO RESIDENCIAL DULCE NOMBRE" 2- Autorizar a la Actividad de Control Constructivo proceda a dar el visado respectivo a las minutas catastrales, 2019-99448-C y la 2019-99449-C a efectos de que se proceda a inscribir el plano en el Catastro Nacional, referentes al proyecto de vivienda "CONJUNTO RESIDENCIAL DULCE NOMBRE" ubicado en Dulce Nombre de San Isidro. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral de las minutas de calificación, 2019-99448-C y la 2019-99449-C, de los planos a catastrar. 3- Aceptar la donación de la franja de terreno con destino de zonas verdes, bajo la minuta de calificación 2019-99449-C y autorizar a la Alcaldesa o Alcalde en ejercicio a firmar la escritura pública que concreta dicha donación. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme. **"SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: CODEA JD-085-2020, convenio con LIGA DEPORTIVA ALAJUELENSE se incorporará Dios mediante en la próxima agenda para que los regidores tengan oportunidad de informarse lo que dice el documento.

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de de Sr. Virgilio González y Sra. Andrea Castillo Quirós, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba

Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Prof. Florar Araya B., **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito de la Garita de Majuela, recibió Acta de la Junta de Educación de la Escuela Ricardo Fernández Guardia de La Garita de Alajuela, fechada el 10 de febrero del 2020, donde solicitan a este Concejo una ampliación de meta del Proyecto "Mejoras Escuela La Garita". Y avalada por la Arquitecta Andrea Sayas-Bazán Campos. La ampliación será para utilizar un sobrante de doscientos mil colones exactos (200.000,00) dinero que será utilizado en mejoras del mismo Proyecto. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde: La Ampliación de Meta para utilizar un sobrante de doscientos mil colones exactos (200.000,00), dinero que será utilizado en mejoras del mismo Proyecto denominado "Mejoras Escuela Ricardo Fernández Guardia". Exímase de trámite y de Comisión. Désele ACUERDO FIRME. **Cc.** Junta de Educación de la Escuela Ricardo Fernández Guardia de La Garita de Alajuela.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO X. ALTERACION ORDEN AGENDA

ARTICULO PRIMERO: Licdo José Luis Pacheco Murillo, suscribe moción, **CONSIDERANDO:** Mediante el artículo N° 14, Capítulo III de Sesión Ordinaria N° 01-2019 del 02 de enero del 2019 el Concejo Municipal acordó trasladar a la Comisión de Plan Regulador el documento presentado por la señora Marlene Cubero Rodríguez, referente a la negativa de la carta del 20 de agosto del 2018 a Control Constructivo, solicitando la aprobación de visado. La Comisión del Plan Regulador conforme el artículo N° 17, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 26 de febrero del 2019 acordó remitir el oficio MA-SCM-18-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal al Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, para que emita criterio técnico al respecto. El Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura no ha dado la respuesta al oficio MA-SCPR-10-2019 recibido el día 13 de marzo del 2019. **POR TANTO PROPONEMOS:** El Concejo Municipal acuerde solicitar a la Administración Municipal para que por medio del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura proceda a la mayor brevedad a dar respuesta al oficio MA-SCPR-10-2019 de la Comisión del Plan Regulador. Exímase de trámite de comisión, désele acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Licdo Denis Espinoza Rojas, suscribe moción avalada por Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Licdo Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Según artículo número 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria número 33-2018 del 14 de agosto del 2018, se conocieron dictámenes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos referentes al Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela, los cuales se citan a continuación: Dictamen de mayoría oficio MA-SCAJ-77-2018 al cual se le incorpora moción fondo, por lo que se sometió a votación la moción y el dictamen de mayoría queda denegada ya que obtuvo cinco votos a favor y seis en contra. Dictamen de minoría oficio MA-SCAJ-78-2018 al cual se le incorpora moción fondo, "SE RESUELVE APROBAR LA MOCION DE DICTAMEN DE MINORIA, CON LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL CANTON DE ALAJUELA Y SU PUBLICACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." El acuerdo citado en el considerando anterior fue notificado mediante el oficio MA-SCM-1447-2018 del 21 de agosto del 2018. Mediante acuerdo de este Concejo Municipal, según artículo 11, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 7-2019 del 12 de febrero 2019 para que no se procediera con la segunda publicación del citado Reglamento, al no tener mayoría calificada no se exime de tramite comisión por lo que se traslada a la Comisión de Gobierno de Administración para su respectivo análisis. Mediante oficio número MA-SCGA-89-2019 del 12 de junio del 2019, la Comisión de Gobierno y Administración traslada lo que se indica en el considerando tercero de esta iniciativa a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y a la fecha no se ha obtenido respuesta. Al parecer por los tiempos entre las comisiones, se procedió a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el dictamen de mayoría y su respectiva moción de fondo, habiendo sido rechazado por este Concejo Municipal, así consta en el acuerdo, según oficio MA-SCM-1447-2018 del 21 de agosto del 2018. **POR TANTO**

PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal, con fundamento en los considerandos de esta iniciativa, respetuosamente acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad:

Interponer sus buenos oficios para se proceda a la mayor brevedad a revisar lo publicado en el Diario Oficial La Gaceta y lo aprobado por este Concejo Municipal, según dictamen de minoría oficio MA-SCAJ-78-2018 al cual se le incorporo moción fondo y se resolvió ' APROBAR LA MOCION DE DICTAMEN DE MINORIA, CON LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATEOS DEL CANTON DE ALAJUELA Y SU PUBLICACION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.' '

De no coincidir lo publicado en el Diario Oficial La Gaceta con lo aprobado por este Concejo Municipal, se autoriza a la Administración de esta Municipalidad, para que proceda con la publicación del Reglamento de Presupuestos Participativos del Cantón de Alajuela, de acuerdo al ' INCISO 1.2" del artículo número 1, capítulo IV de la Sesión Ordinaria 33-2018 del 14 de agosto del 2018, por ende con el inciso 1.2 del considerando primero de esta iniciativa. **Copia:** Proceso de Servicios Jurídicos, Actividad de Participación Ciudadana, Concejos de Distrito del Cantón. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalad por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Pablo Villalobos

CONSIDERANDO QUE: En Desamparados de Alajuela hay un Comité Comunal de Deportes y recreación muy bien constituido bajo el marco de la legalidad y al día, ante el CODEA. En Desamparados hay un área de Parque infantil denominada Parqucito del Nuevo Cuadrante. Algunos vecinos del parqucito del Nuevo Cuadrante les han manifestado a los miembros del comité Comunal de Deportes y Recreaciones de Desamparados la posibilidad de que ellos formen un comité pero que sea respaldados y darán cuenta al comité de Deportes. **POR TANTO**

PROPONEMOS: Solicitamos para que dicho Comité de Deportes sea el administrador del Parqucito del Nuevo Cuadrante además debe ser el encargado de administrar las áreas deportivas y recreativas de su comunidad. Dese acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalad por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Pablo Villalobos

CONSIDERANDO QUE: El Comité Comunal de Deportes y Recreaciones de la Comunidad de Desamparados esta recientemente nombrada con una renovada integración de miembros. Ellos han realizado varias actividades entre esas se han enfocado mucho en el ornato del Centro deportivo. **POR TANTO MOCIONAMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal le inste a la Administración Municipal a coordinar se les done cuatro basureros que serán instalados en la plaza de deportes según valoren o se pongan de acuerdo. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XI. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-460-2020 SUSCRIBE Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice ", les remito oficio N° MA-SASM-023-2020, del subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales y trabajo, por parte de la señora Estrella Guier Serrano. De manera tal que el acueducto municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua potable para la propiedad # 2-116775-001,002,003,004,005; en el distrito de Río Segundo, Adjunto expediente original; el mismo consta de 60 folios, para mejor resolver. Oficio N° MA-SASM-023-2020 Mediante el trámite N° 25211, la señora Estrella Guier Serrano, representante legal de Agropecuaria Manpa S.A, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la finca 2-116775-001-002-003-004-005, según planos catastrados N° A-587660-1999, A-587661-1999, A-577067-1999, A-587662- 1999, A-587659-1999; propiedad ubicada en el Distrito de Rio Segundo, 100 metros al Norte de Tricolor Renta Car.

En inspección realizada por el Acueducto Operativo, según el oficio MA-AAM-418-2019, se logró comprobar que en el sitio no existe red de distribución de agua potable, la más cercana se encuentra aproximadamente a una distancia de 20 metros, la cual cuenta con un diámetro de 25 mm (1").

Por lo que existe viabilidad técnica para el visado municipal en las propiedades, siempre y cuando los interesados cumplan con la instalación de tubería para la ampliación de la red de distribución existente, en un diámetro 25 mm (1") y en un tramo de aproximadamente 160 metros de longitud.

Para tal efecto, Agropecuaria Manpa S.A. debe efectuar lo siguiente: Donar el siguiente material, necesario para la ampliación de la red de distribución de agua potable

MATERIAL	CANTIDAD
Tubo P.V.C diámetro 25 mm (1") SDR 26	30
Tee de Hierro, diámetro 25 mm (1")	1
Adaptador P.V.C Macho de 25 mm (1")	6
Válvula de Bronce de 25 mm (1")	3
Cuartos de pegamento para Tubería P:V.C	4

Gestionar los trámites ante el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), para obtener los permisos que se requieren para realizar los trabajos de ampliación de la red de distribución de agua potable.

Sobre esa vía de acceso, el cruce se debe realizar en la línea férrea, por lo que deberán ejecutar el trabajo con una perforadora horizontal dirigida, con el propósito de no causar daño alguno a la línea férrea.

Zanjear a lo largo de la calle, en donde se colocará la nueva red de distribución de agua potable. Dicha zanja debe tener 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad.

Una vez que hayan realizado el trabajo de zanjeo y después de que los funcionarios del Acueducto Municipal instalen la tubería, Agropecuaria Manpa S.A debe efectuar el tapado de la zanja con material granular compactado y dejar la zona donde se instaló la tubería, en las mismas o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.

Si se afecta la carpeta asfáltica, el cordón y caño, las aceras, las entradas a casas o cualquier obra pública o privada, la sociedad debe reparar el daño y dejarlas en las mismas o en mejores condiciones de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos. El interesado pondrá a disposición de la Cuadrilla del Acueducto Municipal, un Back Hoe para las labores de instalación de la tubería.

Al respecto, cabe indicar que mediante nota de fecha 09 de enero del 2020, el interesado manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado; por lo que, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales y el trabajo, por parte de la señora Estrella Guier Serrano, representante legal de Agropecuaria Manpa S.A. De tal manera que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua para la finca con folio real 2-116775-001-002-003-004-005 y planos catastrados N° A-587660-1999, A-587661-1999, A-577067-1999, A-587662-1999 y A-587659-1999; propiedad ubicada en el Distrito de Rio Segundo, 100 metros al Norte de Tricolor Renta Car. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 62 folios (incluyendo este oficio).” **SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN DE MATERIALES , NECESARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.-**

ARTICULO SEGUNDO Oficio MA-A-464-2020 de la Alcaldía Municipal que dice “les remito oficio MA-SPU-024-2019, del subproceso de Planificación Urbana, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-2194-2019, tomado en sesión ordinaria N° 42-2019 del 15 de octubre del 2019, para lo que corresponda por parte del órgano colegiado. Oficio MA-SPU-024-2019. Con el fin de dar respuesta al oficio MA-SCM-2194-2019, tomado del art. 10, cap. VIII, sesión ordinaria N°42-2019, del 15 de octubre del 2019, el cual solicita criterio a este Subproceso, que determine el porcentaje A-390218-1997, finca 2-39771-000. Con respecto a realizar o determinar el porcentaje que corresponde al área de juegos infantiles, es importante indicar que no existe legislación urbana que determine el porcentaje de áreas de juegos infantiles a fraccionamientos sencillos, dichos cálculos se encuentran regulados únicamente en el caso de fraccionamientos complejos dados en urbanizaciones o condominios. En el caso de particular nos encontramos ante un fraccionamiento simple, el cual fue producto de donación a la Municipalidad de Alajuela,

por lo que no se contemplan áreas específicas para el uso dado. Por otro lado, el uso dado o que actualmente se tiene de la propiedad, no se encuentra limitado, ya que la propiedad en cuestión no forma parte de ningún mapa oficial o mosaico catastral. Por lo que el uso y los porcentajes que le den responden al buen criterio del diseñador del proyecto, quien realice los cálculos para el correcto uso del espacio.

Los usos que se consignaron en el plano catastrado A-390218-1997, responden a los usos que la propiedad tenía en el momento que el topógrafo realizó el levantamiento para hacer el plano catastrado. La naturaleza de la propiedad, según el Registro Público, es el de "terreno para construir", por lo que el uso del mismo corresponde única y exclusivamente al que la Municipalidad de Alajuela, tenga a bien darle. Por otro lado, vale que se evalué por parte del departamento de Servicios Jurídicos, la servidumbre de paso que afecta dicha propiedad." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-507-2020 de la Alcaldía Municipal que dice "Para su conocimiento y respectiva aprobación de recepción de donación de obras y autorización de firma de escritura, de forma adjunta remito lo siguiente. Oficio MA-SASM-13-2020 del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite antecedentes para aprobación de recepción de donación de obras realizadas y autorización de firma de escritura pública por parte de la señora Alcaldesa, respecto a las mejoras a la infraestructura del acueducto de San Miguel de Turrúcares efectuadas por parte de las empresas Harás Sules S.A. y 3-102-690821 S.R.L. para el otorgamiento de disponibilidades de agua solicitadas, todo bajo los respectivos convenios suscritos al efecto entre el Municipio y dichas entidades en noviembre del 2018. Para los efectos del caso se adjuntan los expedientes originales de dichas solicitudes de disponibilidad de agua. Oficio MA-SASM-13-2020. Mediante el artículo N° 6, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 39-2018, del 25 de setiembre del 2018, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable solicitada por medio del trámite N° 13450, para abastecer un proyecto que requiere 145 servicios de agua potable, a realizarse en el distrito de Turrúcares, en propiedad con folio real N° 2-375380-000 y plano catastrado N° A-0681387-2001, a nombre de Harás Sules S.A. Disponibilidad condicionada a la suscripción de un convenio para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del Acueducto de San Miguel de Turrúcares; convenio que fue firmado el 30 de noviembre del 2018, entre la señora Roxana Salazar Saborío y la Municipalidad Alajuela. Por otra parte, mediante el artículo N° 2, capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 43-2018, del 23 de octubre del 2018, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable solicitada mediante el trámite N° 1129, para 94 servicios que requería la finca con folio real N° 2-030312-000 y plano catastrado N° A-051561-1983, a nombre de 3-102-690821 S.R.L., para un proyecto que se realizará en el distrito de Turrúcares. Disponibilidad que fue condicionada a la suscripción de un convenio para llevar a cabo mejoras en la infraestructura del Acueducto de San Miguel de Turrúcares; convenio que fue firmado el 30 de noviembre del 2018, entre el señor Santiago Soler Bonilla y la Municipalidad Alajuela. Al respecto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice a la señora Alcaldesa para la firma de la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación a la municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador. Para mejor resolver, se adjunta los expedientes originales de Harás Sules S.A que consta de 130 folios y 3102690821 S.R L que consta de 76 folios." **SE RESUELVE SE ACEPTA Y SE AUTORIZA A LA ALCALDE O QUIEN ESTÉ EN EL CARGO A FIRMAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE LA DONACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL DESARROLLADOR.**

ARTICULO CUARTO: APROBADO trasladara la sesión extraordinaria Del 5 de marzo para el JUEVES 12 de marzo del 2020. Y tal como se había aprobado en sesión anterior, la segunda extraordinaria queda para el 26 de marzo del 2020-

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso